



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Rosario



2021



Municipio de Rosario, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	135
IX.- Información Programática.....	195
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	195
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	196
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	199
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	200
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	201
XV.- Dictamen.....	202
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	204



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de El Rosario					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	10,014,866.19	5,880,058.08	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	67,459,489.90	50,767,588.52
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,563,959.47	8,942,455.83	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,750,000.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,503,407.68	727,920.10	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	537,550.44	532,550.44
			Otros Pasivos a Corto Plazo	279,299.37	212,448.02
Total de Activos Circulantes	\$20,082,233.34	\$15,550,434.01	Total de Pasivos Circulantes	\$70,026,339.71	\$51,512,586.98
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	101,166,299.81	60,687,372.20	Deuda Pública a Largo Plazo	8,250,000.00	11,250,000.00
Bienes Muebles	52,374,509.55	52,600,698.65	Total de Pasivos No Circulantes	\$8,250,000.00	\$11,250,000.00
Activos Intangibles	489,122.12	477,754.12	Total del Pasivo	\$78,276,339.71	\$62,762,586.98
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,561,550.37)	(35,962,228.75)			
Total de Activos No Circulantes	\$118,468,381.11	\$77,803,596.22	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	4,233,834.11	4,233,834.11
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	29,437,885.89	15,998,016.47
			Resultados de Ejercicios Anteriores	72,040,109.79	55,803,147.72
			Revalúos	1,315,937.72	1,315,937.72
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(46,753,492.77)	(46,759,492.77)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$60,274,274.74	\$30,591,443.25
Total del Activo	\$138,550,614.45	\$93,354,030.23	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$138,550,614.45	\$93,354,030.23

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Estado de Actividades

Municipio de El Rosario		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021		
(Cifras en Pesos)		
	2021	2020
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	11,849,647.77	11,198,534.40
Derechos	3,111,066.25	3,480,301.12
Productos	225,920.98	305,165.14
Aprovechamientos	2,740,288.57	1,392,187.66
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	23,235.19	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	215,084,099.79	264,924,690.73
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	(52.82)	11.65
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$233,034,205.73	\$281,300,890.70
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	128,789,089.58	120,878,711.33
Materiales y Suministros	27,059,606.11	25,331,970.86
Servicios Generales	27,737,298.52	30,876,192.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	766,157.80
Transferencias al Resto del Sector Público	11,223,659.10	14,950,462.65
Subsidios y Subvenciones	5,395.70	0.00
Ayudas Sociales	490,850.09	902,653.75
Donativo	425,000.00	100,000.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	936,456.67	1,174,665.49
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,765.07	2,914,719.96
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	6,921,199.00	67,407,340.23
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$203,596,319.84	\$265,302,874.23
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$29,437,885.89	\$15,998,016.47

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría:

034/2022.

Título de la Auditoría:

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Auditoría:

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Resultados de auditorías anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).



IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	9,921,868.43	9,808,663.80	98.86
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	711,108.03	711,108.03	100.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	4,943,363.59	4,943,363.59	100.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	3,989,328.10	3,989,328.10	100.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	69,600.00	69,600.00	100.00
2113	Contratistas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	443,954.17	443,954.17	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	26,738,456.93	26,738,456.93	100.00
2117	Retenciones I.S.P.T. (Seguimiento)	76,674.81	76,674.81	100.00
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	8,250,000.00	8,250,000.00	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	239,048.00	239,048.00	100.00
Totales		\$58,383,402.06	\$58,270,197.43	99.81%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	2,169,494.03	2,057,931.92	94.86
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	205,436,545.72	205,436,545.72	100.00
Totales		\$207,606,039.75	\$207,494,477.64	99.95%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	42,773,763.32	35,548,444.26	83.11
2000	Materiales y Suministros	7,476,781.97	5,925,802.50	79.26
3000	Servicios Generales	9,308,377.98	8,208,258.81	88.18
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,605,607.79	6,385,892.07	96.67
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	103,622.35	103,622.35	100.00
6000	Inversión Pública	45,721,944.20	31,717,461.15	69.37
9000	Deuda Pública	1,686,456.67	1,686,456.67	100.00
Totales		\$113,676,554.28	\$89,575,937.81	78.80%

Ingresos Contables No Presupuestarios				
Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4211	Participaciones	\$9,283,361.88	\$9,283,361.88	100.00%



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Rosario, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene un procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
2. No cuenta con un documento formal de notificación de la obligación de los servidores públicos, respecto a la actualización del control interno en su ámbito de autoridad.
3. No se cuenta con un procedimiento o lineamiento para difundir a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos.
4. No cuenta con un manual General de Organización.



Evaluación de Riesgos

1. No tiene un procedimiento para informar a mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
2. No cuenta con procedimiento para la asignación de responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
3. No se tiene un documento formal para informar periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
4. No se tiene implantado un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
2. No se tiene implementada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos que apoye el cumplimiento de objetivos del Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la Información.

Supervisión

1. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para los responsables de los procesos, (controles internos), en sus



respectivos ámbitos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 50 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Rosario, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

1. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Recursos Humanos se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio.
3. Los miembros del Municipio muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

Debilidades:

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de Rosario, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones que realizó.
2. No cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa.



Métodos para asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
2. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que son considerados deuda pública.
3. Cuentan con un Órgano de Control Interno.

Debilidades:

1. No cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Manejan expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.



Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con una dirección, departamento o área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33.
2. Cuenta con un área (órgano interno de control) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
3. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Desarrollo Social.
4. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los comités comunitarios.
5. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivo del fondo.
6. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se maneja exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones.

Debilidades:

1. No se cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
2. No se cuenta con un área que mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
3. No se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
4. No se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema contable.



3. El sistema contable adoptó e implemento el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
4. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
5. El sistema registra de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
6. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
7. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
8. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
9. El registro contable mantiene un registro detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
10. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.

Debilidades:

1. No cuentan con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas de tesorería municipal.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuenta con periodicidad para reponer los fondos fijos.
4. La responsabilidad del manejo del fondo fijo, no recae en una sola persona.
5. Los pagos del fondo fijos están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.



Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los pagos se realizan de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. No se firman cheques en blanco.
4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Se exige la comprobación detallada del gasto efectuados por gasto de viaje.
3. Las comprobantes de viáticos son autorizados por un funcionario.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. No se otorgan depósitos en garantía.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Existen bienes muebles e inmuebles que están en comodato.
3. Se encuentran resguardadas en un área específica las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles, que es la oficialía mayor.
4. Se cuenta con la autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
5. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
2. No se proporcionó evidencia sobre el cuidado de que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.



3. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.
4. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. El comité de compra tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. En adquisiciones de mediana importancia se solicita cotización a un mínimo de tres proveedores.
4. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
5. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad.
6. Se hacen las compras basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
7. Se preparan pedidos adecuados para todas las compras, por el jefe de adquisiciones.
8. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal.
3. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a salario, deducciones, cálculos y sumas.
4. Las nóminas son firmadas antes de su pago por las personas que las preparan, revisan y autorizan.
5. Se tiene expediente por cada empleado del H. Ayuntamiento.



Debilidades:

1. No se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados del pago de nómina.

Tecnología de información

Fortalezas:

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. El órgano interno cuenta con programa anual de auditoría.
2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las siguientes actividades:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0342022-2021-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Rosario, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdos
Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas
No realizan el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No realizan el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publica en su página de internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
No se publica la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23 fracción I, 27, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2021 omitió publicar los formatos siguientes:

Nombre	Periodicidad	Formato
Proyecciones de Ingresos-LDF	Anual	F7 a)
Proyecciones de Egresos-LDF	Anual	F7 b)
Resultados de Ingresos-LDF	Anual	F7 c)
Resultados de Egresos-LDF	Anual	F7 d)
Informes sobre Estudios Actuariales-LDF	Anual	F8
Guía de Cumplimiento-LDF	Anual	Guía

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 7, 9, 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-03-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de presentar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, omitió presentar en la Cuenta Pública el Balance Presupuestario-LDF (formato F4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la



tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, y que la citada información se haya publicado en los órganos oficiales de difusión puestos a disposición del público en general a través de sus páginas electrónicas de internet o en otros medios locales de difusión, se observa que omitió la publicación en la página oficial del municipio lo relativo al cuarto trimestre de 2021 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer



párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-06-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya reportado a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se observa que no proporcionó evidencia de los reportes del ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción XVIII, inciso b) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-07-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 08 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observa que no hizo del conocimiento de sus habitantes con respecto a cada uno de los fondos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-08-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

- I.- Al verificar que el Egreso total del municipio reflejado en el Presupuesto de Egresos Aprobado coincida con la cuenta contable 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado, se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Presupuesto de Egresos Aprobado	8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	
Total de Egresos del Municipio	\$232,918,241.20	\$238,596,153.47	\$(5,677,912.27)



II.- Al verificar que las cuentas presupuestarias de ingresos y egresos, no reflejen saldos en rojo, excepto las cuentas 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, se observaron cuentas con saldo contrario a su naturaleza, las cuales a continuación se detallan:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2021
8120-1-180507	Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte	(2,323.42)
8120-1-190602	Predial Rústico	(23,235.19)

III.-Al verificar que el saldo de la cuenta 8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, coincida con el saldo que refleja la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, se observa una diferencia. A continuación, se detalla:

Saldo S/Balanza de Comprobación al 31/12/2021		Diferencia
8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	
\$24,310,427.69	\$27,947,498.66	\$(3,637,070.97)

IV.-Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables, coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, se observa la siguiente diferencia. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	223,750,894.68
2. Más ingresos contables no presupuestarios	9,306,546.24
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	233,057,440.92
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC.	233,034,205.73
Diferencia	\$23,235.19

V.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Egresos Presupuestarios y Contables, coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, se observa la siguiente diferencia. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Egresos Presupuestarios	245,421,104.73
2. Menos Egresos Presupuestarios no Contables	47,503,748.96
3. Más Egresos contables no Presupuestales	8,114,453.67
4. Total de Gasto Contables (4 = 1 - 2 + 3)	206,031,809.44
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC.	203,596,319.84
Diferencia	\$2,435,489.60

VI.-Al verificar la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones a efecto de constatar que los importes totales de los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total de ingresos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 012 y No. 013 de fechas 27 y 29 de enero de 2021, se observan diferencias en ambos fondos. A continuación, se detalla:

Concepto	Importes Según			Diferencia	
	Ley de Ingresos Aprobada 2021	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 2021	Total Ingresos		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012 del 27/01/2021).	35,324,409.00	97,309.00	35,421,718.00	35,422,718.00	1,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2021).	37,468,596.00	0.00	37,468,596.00	35,695,351.00	1,773,245.00

VII.-Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 013 de fecha 29 de enero de 2021, más rendimientos de dicho fondo, se observa una diferencia por importe de \$1,717,772.30. A continuación, se detalla:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2021 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE No. 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 (b)			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2021).	\$35,695,351.00	\$55.13	\$35,695,406.13	\$37,469,596.00	\$(56,417.57)	\$37,413,178.43	\$(1,717,772.30)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18, 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y los Postulados Básicos de



Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-09-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm.10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto, ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema; al respecto, mediante oficio número TMR/044/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Marcel Hernández Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, manifestó que el municipio de Rosario, Sinaloa, no ha establecido en su programas, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II, inciso c) y penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-10-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0491/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, se solicitó al Municipio de Rosario, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número 052 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, en el cual relaciona los programas y proyectos administrados, ejercidos y operados por el Municipio y por el Instituto Municipal de las Mujeres durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, consistentes en: conferencias, talleres en las diversas comunidades, atenciones a usuarias que se han acercado a la instancia; sin embargo, se observa que no proporcionó evidencia de las actividades realizadas para el cumplimiento de dichos programas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracciones II y VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-11-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Rosario, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$70,026,339.71; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$52,511,415.72, así como en el Activo Circulante Etiquetado por importe de \$565,771.42; asimismo, se refleja un incremento en la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado por importes de \$12,586,057.76 y \$565,771.42, respectivamente, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado y Etiquetado reflejados al 31 de diciembre de 2020, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	10,691,574.53	4,481,929.23
2. Pasivos de Corto Plazo	63,202,990.25	5,047,700.65
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$52,511,415.72	\$565,771.42

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	12,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	7,006,244.49	2,915,623.94
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	21,500.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	59,497.76	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(1,748,322.61)	348,244.35
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	3,644,009.66	51,505.34
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	121,312.76	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	238,480.39	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1,358,352.08	1,141,842.51
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	3,213.09
Total de Disponibilidad Financiera		\$10,691,574.53	\$4,481,929.23
Nota 1): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, no se consideró para este análisis el importe de \$913,514.48, el cual se integra de la siguiente manera: la subcuenta 1123-3-000001-000001 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Subsidio al Empleo) por importe de \$415,384.95, 1123-4 Deudores Diversos por Gastos a Comprobar por importe de \$498,129.53, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.			
Nota 2): No se considera para este análisis la cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo por importe de \$3,995,215.10, por tratarse de adeudo de la Junta Municipal de Agua Potable de Rosario proveniente del ejercicio 2018, que no es efectivo de rápida recuperación.			

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,725,882.11	8,299.65
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,964,852.57	2,184,633.99
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	914,546.27	864,041.11
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	808,074.74	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	36,177,294.13	1,990,725.90
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,821,139.43	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	537,550.44	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	253,650.56	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$63,202,990.25	\$5,047,700.65
Nota 3): No se considera para este análisis la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por importe de \$1,750,000.00, por tratarse de errores en los registros contables.			
Nota 4): No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$25,648.81, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio.			

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2020 (1)	2021	Variación 2021 - 2020	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	39,925,357.96	52,511,415.72	12,586,057.76	31.52%
Recurso Etiquetado	0.00	565,771.42	565,771.42	100%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, además se vio incrementada la insuficiencia financiera en el Activo



Circulante No Etiquetado y Etiquetado, por lo cual es necesario que se implementen de manera inmediata las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 primer párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-13-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$9,921,868.43, del cual se fiscalizó un importe de \$9,808,663.80, que representa el 98.86%, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2021; además, el Tesorero Municipal, manifestó que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así también, proporcionó relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de



cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000001-000001	BBVA México, S. A.	0158985251	Municipio de Rosario Tesorería	498,918.48
1112-1-000001-000002	BBVA México, S. A.	0158985669	I. P. R.	318,689.47
1112-1-000001-000003	BBVA México, S. A.	0158987149	Tránsito y Vialidad	55,707.51
1112-1-000001-000004	BBVA México, S. A.	0158985553	Zofemat	5,546.55
1112-1-000001-000006	BBVA México, S. A.	0158987300	Rosario Sueldos	347,343.68
1112-1-000001-000008	BBVA México, S. A.	0165115604	Fondo Zofemat 30%	242,245.25
1112-1-000001-000019	BBVA México, S. A.	0192992663	Rosario Rehabilitación Museo Lola Beltrán	1,641.23
1112-1-000001-000027	BBVA México, S. A.	0194842111	Impuesto a la Gasolina	488,373.53
1112-1-000001-000030	BBVA México, S. A.	0195441129	Cuotas ISSSTE Gobierno	(72,330.55)
1112-1-000001-000031	BBVA México, S. A.	195099986	Tesorería Municipal Bis Gobierno del Estado	5,438,627.48
1112-1-000001-000068	BBVA México, S. A.	110005533	FORTAMUN 2017	9,578.90
1112-1-000001-000070	BBVA México, S. A.	0110550884	Fortalecimiento 2017	618,751.66
1112-1-000001-000076	BBVA México, S. A.	0111785761	Fondo para Fortalecimiento Inversión 2018	17,809.14
1112-1-000001-000082	BBVA México, S. A.	0112635798	FORTAMUN 2019	61,436.35
1112-1-000001-000086	BBVA México, S. A.	0114643283	FAISM 2020	46,115.39
1112-1-000001-000087	BBVA México, S. A.	0115836565	Fondo Minero 5	915,475.41
1112-1-000001-000088	BBVA México, S. A.	0116328393	FORTAMUN 2021	803,427.36
1112-1-000001-000089	BBVA México, S. A.	0116327621	FAISM 2021	11,306.96
Total				\$9,808,663.80

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número TMR/024/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por los CC. Lic. Claudia Liliana Valdez Aguilar y Lic. Jorge Marcel Hernández Sánchez, Presidenta y Tesorero Municipal, respectivamente, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que en los estados de cuentas no se realizaron cobros de comisiones, ni Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo 30 último párrafo, 50

fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2021, hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se observa que omiten las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató mediante oficio número TMR/224/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, los cuales a continuación se detallan:

Nombre Funcionario	Puesto	Periodo en Funciones	
		Del	Al
Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez	Presidente Municipal	01 de enero de 2021	05 de marzo de 2021
Lic. José Luis Villagrana Olivares	Tesorero Municipal	01 de enero de 2021	05 de marzo de 2021
Lic. Ricardo Núñez Ríos	Presidente Municipal	05 de marzo de 2021	31 de octubre de 2021
Ing. Pedro Andrés García Martínez	Tesorero Municipal	05 de marzo de 2021	31 de octubre de 2021
Lic. Claudia Liliana Valdez Aguilar	Presidente Municipal	01 de noviembre 2021	31 de diciembre de 2021
Lic. Jorge Marcel Hernández Sánchez	Tesorero Municipal	01 de noviembre 2021	31 de diciembre de 2021

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-15-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación Solventada

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, observándose que los saldos



en libros reflejados en las conciliaciones bancarias no coinciden con los saldos reflejados en las relaciones analíticas, encontrándose las siguientes diferencias:

Banco	Número de Cuenta	Saldo en Libros al 31/12/2021		
		Según Conciliación Bancaria	Según Relación Analítica	Diferencia
BBVA México, S. A.	0158985251	506,602.98	498,918.48	7,684.50
BBVA México, S. A.	0158987300	377,756.01	347,343.68	30,412.33
BBVA México, S. A.	195099986	5,108,064.65	5,438,627.48	(330,562.83)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copias certificadas de analíticas de saldos y conciliaciones bancarias de las cuentas número 0158985251 BBVA México, S.A., 0158987300 BBVA México, S.A., y 195099986 BBVA México, S. A., correspondientes todas al mes de diciembre de 2021, las cuales coinciden con las analíticas y estados de cuenta, constatando la veracidad de los saldos. A continuación, se detallan:

Banco	Número de Cuenta	Saldo en Libros al 31/12/2021		
		Según Conciliación Bancaria	Según Relación Analítica	Diferencia
BBVA México, S. A.	0158985251	498,918.48	498,918.48	0.00
BBVA México, S. A.	0158987300	347,343.68	347,343.68	0.00
BBVA México, S. A.	195099986	5,438,627.48	5,438,627.48	0.00

Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 17 Con Observación Solventada

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2021, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses, las cuales se detallan a continuación:



Cheques/Retiros en Tránsito:

Cheques/Retiros en tránsito						Antigüedad al 31/12/2021
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe	
BBVA México, S. A.	0158985251	06/04/2021	CH-18298	Ana Rosa Nava Aguilar	1,000.00	8 meses
BBVA México, S. A.	0158985251	06/04/2021	CH-18299	Jesús German Valdez	1,000.00	8 meses
BBVA México, S. A.	0158985251	06/04/2021	CH-18300	Moisés Leyva Hernández	2,000.00	8 meses
BBVA México, S. A.	0158985251	06/04/2021	CH-18301	Isidro Guzmán Rodríguez	800.00	8 meses
BBVA México, S. A.	0158985251	12/03/2021	CH-18269	Ma. Magdalena López Ortiz	1,000.00	9 meses
Total					\$5,800.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo, fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000143 de fecha 30 de abril de 2022, en la que realizan el registro contable de la cancelación de los cheques observados con una antigüedad mayor a 6 meses por importe total de \$5,800.00, anexan oficio número 719/2022 de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Presidenta Municipal de Rosario, Sinaloa y la Secretaria del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, en el que manifiestan la autorización para llevar a cabo la cancelación de los cheques expedidos por la Tesorería Municipal, que no fueron cobrados; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al revisar los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se detectaron cuentas bancarias en las cuales se observan retiros bancarios por importe total de \$289,806.41 que no se encuentran registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se observa que omiten la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, derivado de una incorrecta administración y control de los pagos realizados. Se detallan a continuación:

Retiros no considerados por nosotros				
Banco	Núm. Cuenta	Tipo de Recurso	Fecha de cobro en Estado de Cuenta Bancario	Importe del retiro Bancario
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	2,116.64
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	5,187.49
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	41,670.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	4,872.00



Retiros no considerados por nosotros				
Banco	Núm. Cuenta	Tipo de Recurso	Fecha de cobro en Estado de Cuenta Bancario	Importe del retiro Bancario
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	1,500.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	4,835.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	2,427.40
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	5,061.65
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	1,228.10
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	2,724.94
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	2,077.35
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	707.88
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	12,180.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	180,000.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	4,017.96
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	01/11/2021	15,000.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	03/11/2021	1,200.00
BBVA México, S. A.	158985251	Gasto Corriente	16/11/2021	3,000.00
Total				\$289,806.41

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo, fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-18-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$289,806.41 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos 41/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, además de que no fueron registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-18-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta número 0158985669 de BBVA México, S.A., observándose que la cuenta bancaria en la que manejaron los recursos del Impuesto Predial Rústico, no fue específica ni exclusiva; asimismo, se observa que un importe de \$144,723.90, no se destinó para el fin que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en virtud que realizaron traspasos de dicha cuenta a las cuentas bancarias del Gasto Corriente y viceversa, ocasionando una mezcla de recursos, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan:

Traspasos de la cuenta del Impuesto Predial Rústico a las cuentas del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico	A las cuentas de Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
DTR0000237	31/03/2021	200,000.00	22/03/2021	BBVA México, S.A., cuenta 0158985669 I. P. R.	BBVA México, S.A., cuenta 0158987300 Sueldos
DTR0000133	30/04/2021	100,000.00	16/04/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000133	30/04/2021	100,000.00	15/04/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0194842111 Imp. Gasolina 2014
DTR0000054	31/07/2021	50,000.00	15/07/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0195441129 Cuotas ISSSTE
DTR0000014	31/08/2021	200,000.00	03/08/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000012	06/10/2021	13,690.71	06/10/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0194842111 Imp. Gasolina 2014
DTR0000080	21/10/2021	15,383.19	20/10/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0194842111 Imp. Gasolina 2014
DTR0000099	26/10/2021	7,650.00	26/10/2021		BBVA México, S.A., cuenta 0194842111 Imp. Gasolina 2014
Total		\$686,723.90			

Traspaso de las Cuentas del Gasto Corriente a la cuenta del Impuesto Predial Rústico					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Gasto Corriente	A la cuenta del Impuesto Predial Rústico
Número	Fecha	Importe			
DTR0000054	31/07/2021	535,000.00	30/07/2021	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno	BBVA México, S.A., cuenta 0158985669 I.P.R.
DTR0000059	15/10/2021	7,000.00	15/10/2021	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería	
Total		\$542,000.00			

Resumen:

Concepto	Importe
Traspasos de la cuenta del Impuesto Predial Rústico a las cuentas del Gasto Corriente	686,723.90
(-) Traspasos de las cuentas del Gasto Corriente a la cuenta del Impuesto Predial Rústico	542,000.00
Importe pendiente de reintegrar a la cuenta del Impuesto Predial Rústico el cual no se destinó para el fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normatividad aplicable	\$144,723.90



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-19-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$144,723.90 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos mediante transferencias bancarias con recursos del Impuesto Predial Rústico de la cuenta bancaria número 0158985669 del banco BBVA México, S.A., a las cuentas bancarias del Gasto Corriente del banco BBVA México, S.A., los cuales no se destinaron para el fin previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-19-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros para el ejercicio fiscal 2021, se observa que la cuenta bancaria número 0116327621 del Banco BBVA México, S.A., donde se manejaron los recursos del Fondo, no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspasos bancarios a la cuenta número 0194842111, del Banco BBVA México, S.A., Impuesto a la Gasolina 2014 y ésta a su vez realiza pagos de retenciones con afectaciones presupuestales que les corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, existiendo mezcla de recursos; además se observa un adeudo de la cuenta bancaria del Gasto Corriente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$225,231.49, el cual no se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la



normatividad aplicable, mismo que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2021, no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, lo anterior derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Trasposos de las cuentas del FAISM 2021 a la cuenta de Impuesto a la Gasolina 2014					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del FAISM 2021	A la cuenta de Impuesto a la Gasolina 2014
Número	Fecha	Importe			
DTR0000010	06/10/2021	483,844.10	06/10/2021	1112-1-000001-000089 BBVA México, S.A., cuenta, 0116327621	1112-1-000001-000027 BBVA México, S.A., cuenta 0194842111 Impuesto a la Gasolina
DTR0000128	29/10/2021	454,591.74	29/10/2021		
Total		\$938,435.84			

Retenciones del FAISM 2021 Pagados con recursos de la cuenta Impuesto a la Gasolina 2014					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	Concepto	Banco
Número	Fecha	Importe			
DTR0000024	08/09/2021	87,610.49	08/09/2021	Entero de retenciones 3% Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa Retenciones de Obra 3% 2021	1112-1-000001-000027 BBVA México, S.A., cuenta, 0194842111 Impuesto a la Gasolina 2014.
DTR0000014	06/10/2021	322,562.70	06/10/2021	Entero de Recursos al H. Congreso del Estado de Sinaloa por la cantidad de 322,562.70 (Trescientos veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos 70/100 M. N.) por concepto de retenciones 3% Secodam, obras ejecutadas Fais 2021	
DTR0000129	29/10/2021	303,031.16	29/10/2021	Entero SECODAM 3% Obras ejecutadas con Recursos del Fondo Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2021	
Total		\$713,204.35			

Resumen:

Concepto	Importe
Trasposos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta del Gasto Corriente	938,435.84
(-) Pagos de la cuenta del Gasto Corriente que le correspondía a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	713,204.35
Importe pendiente de reintegrar de las cuentas del Gasto Corriente a la del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$225,231.49

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-20-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$225,231.49 (doscientos veinticinco mil doscientos treinta y un pesos 49/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2021, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-20-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros para el ejercicio fiscal 2021, se observa que la cuenta bancaria número 0116328393 del Banco BBVA México, S.A., donde se manejaron los recursos del Fondo, no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspasos bancarios a diversas cuentas bancarias del gasto corriente y viceversa, existiendo mezcla de recursos, además se observa un adeudo de las cuentas bancarias del gasto corriente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$1,191,039.13, el cual no se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2021 no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, lo anterior derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:



Trasposos de la cuenta del Fondo IV a las cuentas del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Fortamun 2021	A las cuentas de Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
DTR0000097	29/01/2021	46,284.00	29/01/2021	1112-1-000001-000088 BBVA México, S.A., cuenta 0116328393	1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000044	05/02/2021	21,761.60	05/02/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000005	01/03/2021	15,000.00	01/03/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000256	31/03/2021	100,884.00	31/03/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000002	13/04/2021	38,048.00	13/04/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000133	30/04/2021	46,952.00	13/04/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000133	30/04/2021	30,000.00	23/04/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000047	30/06/2021	318,195.03	04/06/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000025	23/07/2021	7,302.72	23/07/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000159	30/07/2021	2,570.40	30/07/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000054	31/07/2021	15,000.00	28/07/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000132	02/08/2021	799,489.04	02/08/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000134	10/08/2021	95,530.21	10/08/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000014	31/08/2021	20,000.00	26/08/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000133	01/09/2021	231,420.00	01/09/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
DTR0000028	02/09/2021	16,000.00	02/09/2021		1112-1-000001-000031 BBVA México, S. A. Cta. 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000145	22/09/2021	400,000.00	17/09/2021		1112-1-000001-000001 BBVA México, S. A. Cta. 0158985251 Municipio de Rosario Tesorería
D0000038	01/11/2021	30,000.00	01/11/2021		
Total		\$2,234,437.00			

Traspaso de las cuentas del Gasto Corriente a la cuenta Fondo IV					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta del Gasto Corriente	A la cuenta del Fondo IV
Número	Fecha	Importe			
DTR0000165	02/07/2021	7,983.66	02/07/2021	BBVA México, S. A. Cta. 0158985251	BBVA México, S. A. Cta. 0116328393
DTR0000014	31/08/2021	145,530.21	31/08/2021	BBVA México, S. A. Cta. 0195099986	
DTR0000223	30/10/2021	585.80	01/11/2021	BBVA México, S. A. Cta. 0158985251	
D0000020	17/11/2021	889,298.20	17/11/2021	BBVA México, S. A. Cta. 0195099986	
Total		\$1,043,397.87			

Resumen:

Concepto	Importe
Trasposos de las cuentas del Fortamun 2021 a las cuentas del Gasto Corriente	2,234,437.00
(-) Trasposos de las cuentas del Gasto Corriente a las cuentas del Fortamun 2021	1,043,397.87
Importe pendiente de reintegrarse a las cuentas del Fortamun, el cual no se destinó para fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normatividad aplicable.	\$1,191,039.13

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-21-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,191,039.13 (un millón ciento noventa y un mil treinta y nueve pesos 13/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2021, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-21-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021 por importe de \$23,061.16, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de \$11,306.96, el cual es menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación, se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
Bancos:		11,306.96
1112 1 000089 BBVA México, S.A., cuenta 0116327621 Faism 2021	11,306.96	
(-) Pasivos por Pagar		23,061.16
2117 9 000002 000007	23,061.16	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-22-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021 por importe de \$1,439,832.92, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de \$803,427.36, el cual es menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación, se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
Bancos		803,427.36
1112-1-000001-000088 BBVA México, S.A., cuenta, 0116328393 Fortamun 2021	803,427.36	
(-) Pasivos por Pagar		1,439,832.92
2112-1-000009-000912-000035	104,236.13	
2112-1-000009-000912-000043	63,974.01	
2112-1-000009-000912-000105	8,342.76	
2112-1-000009-000912-000137	423,807.27	
2112-1-000009-000912-000194	46,284.00	
2112-1-000009-000912-000198	18,768.00	
2112-1-000009-000912-000202	2,217.92	
2112-1-000009-000912-000206	167,320.00	
2112-1-000009-000912-000216	3,091.71	



Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
2112-1-000009-000912-000219	2,385.46	
2112-1-000009-000912-000220	3,630.00	
2112-1-000009-000912-000224	58,000.00	
2112-1-000009-000912-000225	5,373.00	
2117-9-000005-000001	204,156.75	
2117-9-000005-000002	328,245.91	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-23-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$711,108.03, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$675,108.03 y los abonos por importe de \$36,000.00, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000154	Santos Rodríguez Villegas	0.00	20,000.00	1,000.00	19,000.00
1123-2-000001-000049	Sistema Municipal Dif Rosario	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00
1123-2-000001-000060	Jesús Guillermo Enciso Zepeda	0.00	10,080.00	0.00	10,080.00
1123-2-000001-000093	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa	0.99	130,000.00	0.00	130,000.99
1123-4-000001-000001	Santos Rodríguez Villegas	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
1123-4-000001-000078	José Luis García Peinado	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
1123-4-000001-000287	Adela del Carmen Aguilar Astorga	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
1123-4-000001-000291	Diana Guadalupe Valdez Palazuelos	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00
1123-4-000001-000299	Claudia Liliana Valdez Aguilar	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
1123-4-000002-001124	Marcelino Guzmán Caropreso	0.00	40,028.03	35,000.00	5,028.03
Totales		\$0.99	\$675,108.03	\$36,000.00	\$639,109.02

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000001-000154 Santos Rodríguez Villegas, se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 registran cargos por importe total de \$20,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, realizando recuperación por importe de \$1,000.00, observándose que no están autorizados para realizar préstamos personales, ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; además no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2021 el importe de \$19,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque /Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000254	09/12/2021	20,000.00	0.00	Préstamo personal	0034654013	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 09/12/2021
DTR0000073	31/12/2021	0.00	1,000.00	Pago de préstamo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2021	BC4201200046	BBVA México, S.A., cuenta 0158987300 Sueldos 30/12/2021
Totales		\$20,000.00	\$1,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$19,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-24-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber otorgado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-24-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-2-000001-000049 Sistema Municipal Dif Rosario, se detectó que registran cargo por importe de \$400,000.00, por concepto de responsabilidades, observándose que, al 31 de diciembre de 2021, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000012	17/11/2021	400,000.00	0.00	Anticipo a cuenta de subsidio correspondiente al mes de noviembre de 2021	0092607012	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986 Tesorería Municipal Bis Gobierno 17/11/2021
Totales		\$400,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$400,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000144 de fecha 30 de abril de 2022, en la que registran la cancelación del anticipo del subsidio correspondiente al mes de noviembre de 2021 por importe de \$400,000.00, cargan a la cuenta 2119-5-000002-000001 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo-Acreedores Diversos-Sistema DIF Municipal y abonan a la cuenta 1123-2-000001-000049 Sistema Municipal DIF Rosario, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio fiscal número 0832A42F-8373-4EED-A1B5-A4379C5C08B0 de fecha de 13 de diciembre de 2021, por concepto de subsidio del mes de noviembre de 2021, el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-2-000001-000060 Jesús Guillermo Enciso Zepeda, se detectó que registran cargo por importe de \$10,080.00, por concepto de responsabilidades, observándose que, al 31 de diciembre de 2021 no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR000017 9	01/11/2021	10,080.00	0.00	Transferencia realizada en el mes de octubre de 2021, a Jesús Guillermo Enciso Zepeda (Responsabilidades)	0034897023	BBVA México, S.A., cuenta 0158987300 Saldos 01/11/2021
Totales		\$10,080.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$10,080.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-26-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,080.00 (diez mil ochenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin realizar las gestiones necesarias para la recuperación del adeudo generado por responsabilidades.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-26-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-2-000001-000093 Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, se detectó que registran cargo por importe de \$130,000.00, por concepto de responsabilidades, observándose que, al 31 de diciembre de 2021 no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque / Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000015	01/11/2021	130,000.00	0.00	Registro transferencia presupuestal para abono a cuenta de subsidio a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa.	0045460026	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 01/11/2021
Totales		\$130,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$130,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-27-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, sin realizar las gestiones necesarias para la recuperación del adeudo generado por responsabilidades.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-27-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000001-000001 Santos Rodríguez Villegas, se detectó que registran cargo por importe de \$7,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
D0000006	30/11/2021	7,000.00	0.00	Deposito por gastos a comprobar	0003220014	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 12/11/2021
Totales		\$7,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$7,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza número D0000042 de fecha 30 de junio de 2022, en la cual registran el reintegro del deudor Santos Rodríguez Villegas por importe de \$7,000.00, anexan ficha de depósito de fecha 04 de agosto de 2022, a la cuenta bancaria número 0158985251 de Banco BBVA México, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000001-000078 José Luis García Peinado, se detectó que registran cargo por importe de \$12,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000238	29/12/2021	12,000.00	0.00	Gastos por comprobar (viáticos a la ciudad de Culiacán, Sinaloa para publicar Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, 2022)	0077700026	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorera 29/12/2021
Totales		\$12,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$12,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-29-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-29-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000001-000287 Adela Del Carmen Aguilar Astorga, se detectó que registran cargo por importe de \$12,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000056	29/11/2021	7,000.00	0.00	Registro transferencia por gastos por comprobar para compra de adornos navideños	0065515012	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 29/11/2021
DTR0000057	30/11/2021	5,000.00	0.00	Registro transferencia por gastos por comprobar para compra de adornos navideños	0023890017	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 30/11/2021
Totales		\$12,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$12,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000043 de fecha 30 de junio de 2022, en la cual registran el reintegro del deudor Adela Del Carmen Aguilar Astorga, por



importe de \$12,000.00, anexan ficha de depósito de fecha 04 de agosto de 2022, a la cuenta bancaria número 0158985251 de Banco BBVA México, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000001-000291 Diana Guadalupe Valdez Palazuelos, se detectó que registran cargo por importe de \$14,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000016	22/12/2021	7,000.00	0.00	Gastos por comprobar Diana Guadalupe Valdez Palazuelos	0099522018	BBVA México, S.A., cuenta 0158987300 Sueldos 22/12/2021
DTR0000487	22/12/2021	7,000.00	0.00	Gastos por comprobar Diana Guadalupe Valdez Palazuelos	0075261012	BBVA México, S.A., cuenta 0158987300 Sueldos 21/12/2021
Totales		\$14,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$14,000.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-31-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-31-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000001-000299 Claudia Liliana Valdez Aguilar, se detectó que registran cargo por importe de \$30,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000263	08/12/2021	10,000.00	0.00	Gastos por comprobar viáticos	0097781012	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 08/12/2021
DTR0000229	17/12/2021	10,000.00	0.00	Gastos por comprobar Claudia Liliana Valdez Aguilar viáticos	0031524028	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 17/12/2021
DTR0000509	24/12/2021	10,000.00	0.00	Claudia Liliana Valdez Aguilar, registro gastos por comprobar	0009587137	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 24/12/2021
Totales		\$30,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$30,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000044 de fecha 30 de junio de 2022, en la cual registran el reintegro del deudor Claudia Liliana Valdez Aguilar, por importe de \$30,000.00, anexan ficha de depósito de fecha 04 de agosto de 2022, a la cuenta bancaria número 0158985251 de Banco BBVA México, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-4-000002-001124 Marcelino Guzmán Caropreso, se detectó que registran cargos por importe de \$40,028.03, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe total de \$35,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$5,028.03; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro según estado de cuenta bancario	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000034	18/03/2021	35,000.00	0.00	Marcelino Guzmán Caropreso / compra de enceres, artículos de limpieza que serán utilizados en el operativo semana santa 2021 / gastos a comprobar	0082530016	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Tesorería 18/03/2021
DTR0000079	17/05/2021	0.00	35,000.00	Marcelino Guzmán Caropreso / compra de enceres, artículos de limpieza que serán utilizados en el operativo semana santa 2021 / comprobación y pago de gastos		-
DTR0000186	30/11/2021	5,028.03	0.00	Registro responsabilidad por depósito de caja chica a Marcelino Guzmán Caropreso, realizado el día 06 de septiembre de 2021	0035169012	BBVA México, S.A., cuenta 0116328393 Fortamun 2021 06/09/2021
Totales		\$40,028.03	\$35,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$5,028.03				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-33-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,028.03 (cinco mil veintiocho pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2021 no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-33-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

De la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$4,943,363.59, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$2,590,921.99 y los abonos por importe de \$2,352,441.60, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1125-1-000001-000002	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa	0.00	2,590,921.99	2,352,441.60	238,480.39
Totales		\$0.00	\$2,590,921.99	\$2,352,441.60	\$238,480.39

Del análisis de la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1125-1-000001-000002 Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, se detectó que registran cargos por importe de \$2,590,921.99, por concepto de Anticipo de la



Tesorería a Corto Plazo, de los cuales se comprobó un importe total de \$2,352,441.60 observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$238,480.39; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000213	17/02/2021	640,921.99	0.00	Transferencia de subsidio Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa.	0071017014	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 17/02/2021
DTR0000155	06/04/2021	200,000.00	0.00	Anticipo a cuenta de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario depósito día 06 de abril del año en curso.	0002070042	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251, Tesorería 06/04/2021
DTR0000141	30/04/2021	300,000.00	0.00	Anticipo Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa día 30 de abril del año en curso.	0011142221	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 30/04/2021
DTR0000152	13/05/2021	1,000,000.00	0.00	Anticipo Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa día 13 de mayo del año en curso	0046804015	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 13/05/2021
DTR0000101	04/06/2021	180,000.00	0.00	Anticipo a cuenta de paramunicipal Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa	0045958021	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 04/06/2021
DTR0000188	02/07/2021	200,000.00	0.00	Anticipo a cuenta Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa día 02 julio de 2021	0009324054	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 02/07/2021
D0000002	31/07/2021	0.00	640,921.99	Comprobación de su responsabilidad día 17 de febrero de 2021 Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa.	-	-
D0000007	31/07/2021	0.00	300,000.00	Comprobación de su responsabilidad Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario Sinaloa deposito realizado el día 30 de abril de 2021	-	-
D0000008	31/07/2021	0.00	259,078.01	Comprobación de su Responsabilidad Jumapars Deposito Realizado el día 13 Mayo de 2021	-	-
DTR0000340	21/10/2021	70,000.00	0.00	Anticipo paramunicipal Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa	0053370037	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Bis Gobierno, 21/10/2021
D0000069	29/10/2021	0.00	1,152,441.60	Comprobación de su Responsabilidad Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa: F	-	-



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
				148, F 150, F 151, F 152, F 153, F 154, F 92, F 93, P 155, P 156, P 157 y P 158.		
Totales		\$2,590,921.99	\$2,352,441.60			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$238,480.39				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022. Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-34-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$238,480.39 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 39/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de anticipos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-34-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

De la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$3,989,328.10, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por cargos por importe de \$2,699,534.30 y abonos por importe de \$1,289,793.80, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las aplicaciones presupuestales se encuentren autorizadas y soportadas con la documentación comprobatoria según la normatividad aplicable y justificativa. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1131-1-000001-000128	Materiales para el Desarrollo de México	0.00	4,323.00	0.00	4,323.00
1131-1-000001-000148	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	2,434.00	6,606.00	0.00	9,040.00
1131-1-000001-000173	Petroplazas S.A. de C.V.	0.00	789,500.00	539,500.00	250,000.00
1131-1-000001-000198	Roberto Aviña Castañeda	0.00	10,358.80	0.00	10,358.80
1131-1-000001-000208	Alfa y Omega Mzt, S.A.S. de C.V.	0.00	798,273.50	750,293.80	47,979.70
1131-1-000912-000036	Joel Eleazar García Aramburo	0.00	159,800.00	0.00	159,800.00
1131-1-000912-000038	Comisión Federal de Electricidad	0.00	930,673.00	0.00	930,673.00
Totales		\$2,434.00	\$2,699,534.30	\$1,289,793.80	\$1,412,174.50

Del análisis de las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000001-000128 Materiales para el Desarrollo de México, se detectó que registran cargos por importe de \$4,323.00, por concepto Anticipos a Proveedores, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000370	01/10/2021	4,323.00	0.00	Anticipo a cuenta de materiales para el Desarrollo de México depositado realizado el día 07 enero de 2021	0072196013	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno 07/01/2021
Totales		\$4,323.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$4,323.00				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-35-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,323.00 (cuatro mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por la adquisición de materiales para el Desarrollo de México, los cuales no se han recuperado ni aplicado a presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-35-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000001-000148 Teléfonos de México S.A.B., de C.V., se detectó que registran cargos por importe de \$6,606.00, por concepto Anticipos a Proveedores, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000209	12/11/2021	6,207.00	0.00	Teléfonos de México S.A.B. de C.V. registro pagos de servicios de teléfono núms. 694 95 2 0410 y 6964 95 2 2474, no contamos con la documentación comprobatoria.	TME840315KT6	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251, Tesorería 12/11/2021
		399.00				
Totales		\$6,606.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$6,606.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-36-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,606.00 (seis mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por los servicios de teléfono los cuales no se han recuperado ni aplicado al presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-36-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000001-000173 PetroPlazas, S.A. de C.V., se detectó que registran cargos por importe de \$789,500.00, por concepto Anticipos a Proveedores, de los cuales se comprobó un importe de \$539,500.00, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no ha sido recuperado



ni aplicado a presupuesto, un importe de \$250,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000145	31/08/2021	498,500.00	0.00	Pago anticipo a proveedor de varias facturas	0012415053	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 31/08/2021
D0000050	31/08/2021	0.00	498,500.00	Pago de varias factura por concepto de consumo de combustible	-	-
DTR0000143	09/09/2021	41,000.00	0.00	Anticipo a proveedor Petroplazas, SA de CV.	0038935014	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 31/08/2021
D0000018	19/10/2021	0.00	41,000.00	Pago de varias factura por concepto de consumo de combustible	-	-
DTR0000190	01/11/2021	50,000.00	0.00	Registros varios de depósitos realizados en el mes de octubre de 2021, pero no se consideraron en su periodo por la pasada administración.	0082906084	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 01/11/2021
DTR0000195	01/11/2021	200,000.00	0.00	Deposito realizado el día 30 de octubre de 2021, A Petroplazas, SA de CV.	0082906078	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 01/11/2021
Totales		\$789,500.00	\$539,500.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$250,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-37-14 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores, los cuales no se han recuperado ni aplicado al presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-37-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000001-000198 Roberto Aviña Castañeda, se detectó que registran cargos por importe de \$10,358.80, por concepto Anticipos a Proveedores, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000307	22/10/2021	10,358.80	0.00	Registro de responsabilidad de proveedor Roberto Aviña Castañeda por diferencia de pago en demasía realizado por error el día 22/10/2021.	0027928386	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 22/10/2021
Totales		\$10,358.80	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$10,358.80				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-38-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,358.80 (diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de



Anticipo a Proveedores, los cuales no se han recuperado ni aplicado al presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-38-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000001-000208 Alfa y Omega Mzt, S.A.S. de C.V., se detectó que registran cargos por importe de \$798,273.50, por concepto Anticipos a Proveedores, de los cuales se comprobó un importe de \$750,293.80, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no ha sido recuperado ni aplicado a presupuesto, un importe de \$47,979.70; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000259	31/03/2021	15,099.95	0.00	Anticipo a cuenta de proveedor Alfa y Omega Mzt S.A.S., de C.V.	0045355487	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 31/03/2021
DTR0000163	07/05/2021	783,173.55	0.00	Anticipo a cuenta de proveedor Alfa y Omega Mzt S.A.S. DE C.V.	0025954839	BBVA México, S.A., cuenta 0195099986, Tesorería Municipal Bis Gobierno, 07/05/2021
D0000095	01/10/2021	0.00	26,564.00	Compra de cemento para reparación de baches en la cabecera municipal y sindicaturas.		-
D0000074	29/10/2021	0.00	723,729.80	Comprobación de su responsabilidad (Alfa Omega Mzt S.A.S. de C.V. facturas: 40EB, 41F9, 42BF, 42DD, 42E5, 4389, 47C0, 4875, 48D5, 48D7, 4D94, 4DE3, 4EE2, 4FF7, 93A8, A64B, 402A, 40B6)	-	-
Totales		\$798,273.50	\$750,293.80			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$47,979.70				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-39-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$47,979.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por compra de cemento, los cuales no se han recuperado ni aplicado al presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-39-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000912-000036 Joel Eleazar García Aramburo, se detectó que registran cargos por importe de \$159,800.00, por concepto Anticipos a Proveedores, observándose que fue entregado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) el cual es improcedente toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, lo anterior, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000447	06/12/2021	34,800.00	0.00	Registro anticipo a proveedor Joel Eleazar García Aramburo	0035856861	BBVA México, S.A., cuenta 0116328393 Fortamun 2021, 07/12/2021
		17,000.00			0035641226	BBVA México, S.A., cuenta 0116328393 Fortamun 2021, 06/12/2021
		50,000.00			0035640480	
		58,000.00			0035639516	
Totales		\$159,800.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$159,800.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-40-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$159,800.00 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-40-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1131-1-000912-000038 Comisión Federal de Electricidad, se detectó que registran cargos por importe de \$930,673.00, por concepto Anticipos a Proveedores, observándose que fue entregado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) el cual es improcedente toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, lo anterior, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detalla:

Número	Fecha	Póliza		Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
		Cargo	Abono		Cheque/ transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
DTR0000451	29/12/2021	210,180.00	0.00	Anticipo a proveedor Comisión Federal de Electricidad	0054911026	BBVA México, S.A., cuenta 0116328393 Fortamun, 29/12/2021
		720,493.00			0054911015	
Totales		\$930,673.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2021		\$930,673.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DTR0000234 de fecha 30 de abril de 2022, en la que registran la cancelación del anticipo a la Comisión Federal de Electricidad por los consumos de energía eléctrica de alumbrado público del mes de noviembre de 2021 por importe de \$930,673.00, cargan a la cuenta 2112-1-000001-000001-000004 Proveedores por Pagar a Corto Plazo-Comisión Federal de Electricidad y abonan a la cuenta 1131-1-000912-000038 Comisión Federal de Electricidad, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.rosario.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Rosario, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2021		Diferencia
		Saldo según registro contable	S/Libro de Inventario de Bienes Muebles	
1240	Bienes Muebles	\$52,374,509.55	\$42,722,360.23	\$9,652,149.32

Asimismo, se observa que omitieron proporcionar evidencia de haber actualizado el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Concepto	Ubicación	Saldos al 31/12/2021	
			Según Relaciones Analíticas	Según Listado de Bienes Inmuebles
1231-1-000004-001000-000005	Plaza en Rosario	Ángel Flores, Rosales y Privada	1.00	1.00
1231-1-000004-001000-000008	Laguna en Rosario	Calle Panuco	1.00	1.00
1231-1-000004-001000-000012	Cancha Deportiva en Chametla	Justino Rubí, calle 22 Privada No. 6	1.00	1.00
1231-1-000004-001000-000094	Plazoleta en Rosario	Domicilio Conocido Rafael Buelna y Salvador Alvarado	1.00	1.00

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022. Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI,



XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como por los acuerdos por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-42-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la obligación de registrar las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 no registró dichas depreciaciones de los bienes muebles.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-43-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$26,738,456.93, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$9,566,860.08 y los abonos por importe de \$17,171,596.85, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2021	Movimientos ejercicio fiscal 2021		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000002	ISR S/Sueldos	4,069,405.16	1,655,920.00	7,078,321.31	9,491,806.47
2117-1-000003	ISR Honorarios Asimilables a Salarios	2,467.03	0.00	64,704.91	67,171.94
2117-2-000013	ISSSTE	11,282,330.22	2,403,809.35	7,065,909.89	15,944,430.76
2117-5-000001	ISSSTE (Préstamos)	4,483,374.53	3,323,808.66	1,335,483.74	2,495,049.61
2117-9-000002-000004	Retención 3% Gasto Corriente SECODAM Inspección y Vigilancia	1,049,085.90	1,032,852.81	298,325.15	314,558.24
2117-9-000002-000005	Retención 3% FAIS SECODAM Inspección y Vigilancia	13,395.09	780,798.75	767,403.66	0.00
2117-9-000002-000006	Retención 3% IPR SECODAM Inspección y Vigilancia	12,525.00	41,570.53	29,045.53	0.00
2117-9-000005-000001	Retenciones ISSSTE (Fortamun)	310,980.61	328,099.98	204,156.75	187,037.38
2117-9-000005-000002	ISR Fortamun	528,532.37	0.00	328,245.91	856,778.28
Totales		\$21,752,095.91	\$9,566,860.08	\$17,171,596.85	\$29,356,832.68

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000002 ISR S/Sueldos por importe de \$7,078,321.31 y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun por importe de \$328,245.91, sumando un total de \$7,406,567.22, hayan sido enteradas al Servicio de Administración



Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$7,406,567.22, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021. Se detallan a continuación:

Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios					
Mes/2021	ISR S/Sueldos 2117-1-000002	ISR Fortamun 2117-9-000005-000002	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	529,232.01	0.00	529,232.01	0.00	529,232.01
Febrero	533,447.63	0.00	533,447.63	0.00	533,447.63
Marzo	520,320.49	0.00	520,320.49	0.00	520,320.49
Abril	524,155.90	0.00	524,155.90	0.00	524,155.90
Mayo	519,689.84	0.00	519,689.84	0.00	519,689.84
Junio	544,480.62	0.00	544,480.62	0.00	544,480.62
Julio	555,498.70	0.00	555,498.70	0.00	555,498.70
Agosto	547,049.76	0.00	547,049.76	0.00	547,049.76
Septiembre	561,878.80	0.00	561,878.80	0.00	561,878.80
Octubre	551,602.76	0.00	551,602.76	0.00	551,602.76
Noviembre	130,274.15	56,681.30	186,955.45	0.00	186,955.45
Diciembre	1,560,690.65	271,564.61	1,832,255.26	0.00	1,832,255.26
Totales	\$7,078,321.31	\$328,245.91	\$7,406,567.22	0.00	\$7,406,567.22

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DTR0000129 de fecha 15 de marzo de 2022, en la que registran los enteros de Impuesto Sobre la Renta por Salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021, anexan acuse de recibo de declaración de Impuesto Sobre la Renta por Salarios en la que enteran el mes de noviembre por importe de \$186,955.45; asimismo, anexan declaración del mes de diciembre de 2021 donde enteran un importe de \$1,619,242.00, quedando pendiente un importe de \$213,013.26, solventando parcialmente un importe total de \$1,806,197.45, quedando pendiente de enterar un importe de \$5,600,369.77, el cual se detalla a continuación:



Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios					
Mes/2021	ISR S/Sueldos 2117-1-000002	ISR Fortamun 2117-9-000005-000002	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	529,232.01	0.00	529,232.01	0.00	529,232.01
Febrero	533,447.63	0.00	533,447.63	0.00	533,447.63
Marzo	520,320.49	0.00	520,320.49	0.00	520,320.49
Abril	524,155.90	0.00	524,155.90	0.00	524,155.90
Mayo	519,689.84	0.00	519,689.84	0.00	519,689.84
Junio	544,480.62	0.00	544,480.62	0.00	544,480.62
Julio	555,498.70	0.00	555,498.70	0.00	555,498.70
Agosto	547,049.76	0.00	547,049.76	0.00	547,049.76
Septiembre	561,878.80	0.00	561,878.80	0.00	561,878.80
Octubre	551,602.76	0.00	551,602.76	0.00	551,602.76
Diciembre	1,560,690.65	271,564.61	1,832,255.26	1,619,242.00	213,013.26
Totales	\$6,948,047.16	\$271,564.61	\$7,219,611.77	\$1,619,242.00	\$5,600,369.77

Por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0342022-2021-PE-44-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$5,600,369.77 (cinco millones seiscientos mil trescientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de enero a octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-44-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000003 ISR Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$64,704.91, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$64,704.91, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021. Se detalla a continuación:



I.S.P.T. Asimilables a Salarios			
Mes/2021	2117-1-000003 ISR Honorarios Asimilables a Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Noviembre	12,800.79	0.00	12,800.79
Diciembre	51,904.12	0.00	51,904.12
Totales	\$ 64,704.91	\$0.00	\$64,704.91

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PE-45-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$64,704.91 (sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 91/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-45-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 46 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de seguridad social, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-2-000013 ISSSTE por importe de \$7,065,909.89 y 2117-9-000005-000001 Retención ISSSTE (Fortamun) por importe de \$204,156.75, sumando un total de \$7,270,066.64, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$7,270,066.64,



correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021. Se detallan a continuación:

Mes/2021	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005-000001 Retención ISSSTE (FORTAMUN)	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	628,388.27	849.06	629,237.33	0.00	629,237.33
Febrero	629,960.86	1,698.12	631,658.98	0.00	631,658.98
Marzo	637,701.73	1,698.12	639,399.85	0.00	639,399.85
Abril	630,459.90	0.00	630,459.90	0.00	630,459.90
Mayo	628,359.04	0.00	628,359.04	0.00	628,359.04
Junio	636,414.33	0.00	636,414.33	0.00	636,414.33
Julio	638,868.15	0.00	638,868.15	0.00	638,868.15
Agosto	632,916.29	0.00	632,916.29	0.00	632,916.29
Septiembre	622,057.32	12,874.07	634,931.39	0.00	634,931.39
Octubre	640,257.44	0.00	640,257.44	0.00	640,257.44
Noviembre	154,611.78	94,598.22	249,210.00	0.00	249,210.00
Diciembre	585,914.78	92,439.16	678,353.94	0.00	678,353.94
Totales	\$7,065,909.89	\$204,156.75	\$7,270,066.64	0.00	\$7,270,066.64

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de diario DR0000001, DTR0000072, DTR0000096, DTR0000116, DTR0000185, DTR0000187 y DTR0000189, todas del 27 de abril de 2022, en las que registran los pagos de las quincenas 21, 22, 23 y 24 del ejercicio fiscal 2021 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, anexan recibos electrónicos TG-1, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobante bancario de pago electrónico, en los que enteran las quincenas 21, 22, 23 y 24, del ejercicio fiscal 2021, por un importe total de \$434,100.72, solventando parcialmente la observación por dicho importe, quedando pendiente de enterar un importe de \$6,835,965.92, el cual se detalla a continuación:



Mes/2021	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005- 000001 Retención ISSSTE (FORTAMUN)	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	628,388.27	849.06	629,237.33	0.00	629,237.33
Febrero	629,960.86	1,698.12	631,658.98	0.00	631,658.98
Marzo	637,701.73	1,698.12	639,399.85	0.00	639,399.85
Abril	630,459.90	0.00	630,459.90	0.00	630,459.90
Mayo	628,359.04	0.00	628,359.04	0.00	628,359.04
Junio	636,414.33	0.00	636,414.33	0.00	636,414.33
Julio	638,868.15	0.00	638,868.15	0.00	638,868.15
Agosto	632,916.29	0.00	632,916.29	0.00	632,916.29
Septiembre	622,057.32	12,874.07	634,931.39	0.00	634,931.39
Octubre	640,257.44	0.00	640,257.44	0.00	640,257.44
Noviembre	154,611.78	94,598.22	249,210.00	220,196.92	29,013.08
Diciembre	585,914.78	92,439.16	678,353.94	213,903.80	464,450.14
Totales	\$7,065,909.89	\$204,156.75	\$7,270,066.64	\$434,100.72	\$6,835,965.92

Por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0342022-2021-PE-46-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$6,835,965.92 (seis millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de cuotas obreras de seguridad social, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-46-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 47 Con Observación

Al verificar que las retenciones por préstamos del ISSSTE, registradas durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 2117-5-000001 ISSSTE Préstamos por importe de \$1,335,483.74, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que



omitió enterar un importe de \$1,335,483.74, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021. Se detallan a continuación:

Mes/2021	2117-5-000001 ISSSTE Préstamos	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	188,268.66	0.00	188,268.66
Febrero	162,389.03	0.00	162,389.03
Marzo	150,549.93	0.00	150,549.93
Abril	136,806.89	0.00	136,806.89
Mayo	124,125.96	0.00	124,125.96
Junio	111,046.39	0.00	111,046.39
Julio	103,042.38	0.00	103,042.38
Agosto	84,482.86	0.00	84,482.86
Septiembre	77,483.82	0.00	77,483.82
Octubre	77,483.82	0.00	77,483.82
Noviembre	28,454.76	0.00	28,454.76
Diciembre	91,349.24	0.00	91,349.24
Totales	\$1,335,483.74	\$0.00	\$1,335,483.74

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas D0000007, DTR0000184, DTR0000048 y DTR0000186, todas de fecha 27 de abril de 2022, que solventan un importe de \$46,196.09, correspondiente al mes de noviembre de 2021, así como las pólizas DTR0000100, DTR0000188 y DTR0000191, todas de fecha 27 de abril de 2022, que solventan un importe de \$24,962.31, correspondiente al mes de diciembre de 2021, sumando un importe total de \$71,158.40, quedando pendiente de solventar un importe de \$1,282,066.67, correspondiente a los meses de enero a octubre y diciembre de 2021. Se detalla a continuación:

Mes/2021	2117-5-000001 ISSSTE Préstamos	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Enero	188,268.66	0.00	188,268.66
Febrero	162,389.03	0.00	162,389.03
Marzo	150,549.93	0.00	150,549.93
Abril	136,806.89	0.00	136,806.89



Mes/2021	2117-5-000001 ISSSTE Préstamos	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Mayo	124,125.96	0.00	124,125.96
Junio	111,046.39	0.00	111,046.39
Julio	103,042.38	0.00	103,042.38
Agosto	84,482.86	0.00	84,482.86
Septiembre	77,483.82	0.00	77,483.82
Octubre	77,483.82	0.00	77,483.82
Diciembre	91,349.24	24,962.31	66,386.93
Totales	\$1,307,028.98	\$24,962.31	\$1,282,066.67

Por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0342022-2021-PE-47-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$1,282,066.67 (un millón doscientos ochenta y dos mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones por préstamos, correspondiente a los meses de enero a octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-47-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 48 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de



Rosario, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de enero a diciembre, todos del 2021.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-48-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-9-000002-000004 Retención 3% Gasto Corriente Secodam Inspección y Vigilancia, por importe de \$298,325.15, 2117-9-000002-000005 Retención 3% FAIS Secodam Inspección y Vigilancia por importe de \$767,403.66 y 2117-9-000002-000006 Retención 3% IPR Secodam Inspección y Vigilancia por importe de \$29,045.53, sumando un total de \$1,094,774.34, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$155,406.29, correspondiente a los meses de enero y septiembre del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla:



3% de Inspección y Vigilancia							
Mes/2021	2117-9-000002-000004 Retención 3% Gasto Corriente Secodam Inspección y Vigilancia	2117-9-000002-000005 Retención 3% FAIS SECODAM Inspección y Vigilancia	2117-9-000002-000006 Retención 3% IPR SECODAM Inspección y Vigilancia	Total 3% Retenido	Total Retenciones destinadas al H. Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Pago efectuado retención de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Impuesto pendiente de enterar
Enero	101,693.70	0.00	0.00	101,693.70	67,795.80	0.00	67,795.80
Septiembre	131,415.74	60,059.39	0.00	191,475.13	127,650.09	40,039.59	87,610.49
Totales	\$233,109.44	\$60,059.39	\$0.00	\$293,168.83	\$195,445.89	\$40,039.59	\$155,406.29

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-49-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 50 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, con la denominación "retención del tres por ciento" según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue



aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3% del derecho citado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-50-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 51 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitió la publicación en su página de internet del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-51-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$8,250,000.00, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 52 Con Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2021 refleja un saldo por importe de \$8,250,000.00, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 13318, del cual se fiscalizó el 100%, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2021, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 13 de diciembre de 2021, observándose que existe una diferencia de \$1,676,110.53 entre ambos documentos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-52-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$72,040,109.79, seleccionando movimientos de abono por importe de \$239,048.00, el cual se fiscalizó el 100%, verificando que están soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de actividades

1 Impuestos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para revisión un monto de \$2,169,494.03, del cual se fiscalizó un importe de \$2,057,931.92 que representa el 94.86%, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	198,036.88	99,964.41	50.48
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,796,056.34	1,796,056.34	100
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	175,400.81	161,911.17	92.31
Totales		\$2,169,494.03	\$2,057,931.92	94.86%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$198,036.88, del cual se fiscalizó un importe de \$99,964.41 que representa el 50.48%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Rosario, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

4113 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para revisión un monto de \$1,796,056.34, del cual se fiscalizó al 100%, se realizó la



conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2021, por el Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, seleccionando para revisión un monto de \$175,400.81, del cual se fiscalizó un importe de \$161,911.17 que representa el 92.31%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de Impuesto Predial Urbano, se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2021, Leyes Fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado



de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Rosario, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$214,719,907.60, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	131,133,889.62	131,133,889.62	100
4212	Aportaciones	71,118,069.41	71,118,069.41	100
4213	Convenios	12,467,948.57	12,467,948.57	100
Totales		\$214,719,907.60	\$214,719,907.60	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para revisión un monto de \$131,133,889.62, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$71,118,069.41, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,422,718.00	35,422,718.00	100
4212-8-820201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,695,351.41	35,695,351.41	100
Totales		\$71,118,069.41	\$71,118,069.41	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$12,467,948.57, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a Apoyos Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830301	Principal Impuesto a la Gasolina	227,520.26	227,520.26	100
4213-8-830815	Apoyo Financiero de Gobierno del Estado	11,324,718.31	11,324,718.31	100
4213-8-830815	Fondo Minero	915,710.00	915,710.00	100
Totales		\$12,467,948.57	\$12,467,948.57	100%

Del análisis a las subcuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 59 Con Observación

Al revisar el registro efectuado a la subcuenta 4213-8-830301 Principal Impuesto a la Gasolina, se detectó póliza de Ingreso IA0000010 de fecha 12 de noviembre de 2021, por importe de \$227,520.26, en la cual registran las Participaciones Federales, observándose que incorrectamente la registran en esta cuenta debiendo registrarla en la cuenta 4211 Participaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-59-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1000 Servicios Personales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$42,773,763.32, del cual se fiscalizó un importe de \$35,548,444.26 que representa el 83.11%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	24,055,496.76	18,786,313.64	78.10
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	387,774.84	294,837.24	76.03
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,445,988.94	8,582,790.60	82.16
5114	Seguridad Social	3,970,325.85	3,970,325.85	100
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,914,176.93	3,914,176.93	100
Totales		\$42,773,763.32	\$35,548,444.26	83.11%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para revisión un monto de \$24,055,496.76, del cual se fiscalizó un importe de \$18,786,313.64, que representa el 78.10%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	17,817,771.47	16,478,690.59	92.48
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,237,725.29	2,307,623.05	36.99
Totales			\$24,055,496.76	\$18,786,313.64	78.10%



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionando para su revisión un monto de \$387,774.84, del cual se fiscalizó un importe de \$294,837.24, que representa el 76.03%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 61 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5112-1-121001 Servicios Personales-Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario, en la que registran pago de nómina a personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por el Municipio de Rosario, Sinaloa, por importe de \$88,631.94, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2021, observándose que el Municipio omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes. A continuación, se detallan ejemplos:



Póliza de Afectación Contable			Empleado	Puesto	Número de Transferencia	Importe
Número	Fecha	Importe				
DTR0000184	31/12/2021	88,631.94	Jorge Noé Pazos Félix	Escolta Director	0005644136	8,000.00
			José Manuel Cota Contreras	Policía	0005644147	8,000.00
			Emigdio López González	Subdirector Administrativo Seguridad Pública	0005644168	10,000.00
			Agustín Gaviláñez Pérez	Jefe Operativo	0005644180	10,147.35
			Martín Roberto Curiel Ceballo	Director de Seguridad Pública	0040178378	20,000.00
			Cristian Eduardo Sarellano Marrufo	Policía	0040180029	8,000.00
			Georgina Galván Rojas	Secretaría del H. Ayuntamiento	0005644191	10,000.00
Totales		\$88,631.94				\$74,147.35

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-61-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$10,445,988.94, del cual se fiscalizó un importe de \$8,582,790.60, que representa el 82.16%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)



impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	8,734,695.70	7,439,657.54	85.17
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,711,293.24	1,143,133.06	66.80
Totales			\$10,445,988.94	\$8,582,790.60	82.16%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$3,970,325.85, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	3,298,883.35	3,298,883.35	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	671,442.50	671,442.50	100
Totales			\$3,970,325.85	\$3,970,325.85	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para revisión un monto de \$3,914,176.93 del cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	3,378,325.33	3,378,325.33	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	535,851.60	535,851.60	100
Totales			\$3,914,176.93	\$3,914,176.93	100%



Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 64 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5115-1-153001 Pensiones Vitalicias, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario DTR0000051 de fecha 15 de diciembre de 2021, donde registran el pago del personal pensionado de seguridad pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2021 por importe de \$535,851.60, en la que anexan autorización presupuestal, dispersión del banco, recibos de pago de nómina, observándose que realizaron registro contable incorrecto, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5251 Pensiones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 71, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0342022-2021-PR-64-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$7,476,781.97, del cual se fiscalizó un importe de \$5,925,802.50 que representa el 79.26%, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	648,353.41	648,353.41	100
5122	Alimentos y Utensilios	1,583,284.00	1,298,272.00	82.00
5124	Materiales y Artículos de Construcción	1,164,559.25	1,164,559.25	100
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	223,003.61	178,520.88	80.05
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,515,763.49	2,342,014.12	66.61
5127	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección	163,618.00	163,618.00	100
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	178,200.21	130,464.84	73.21
Totales		\$7,476,781.97	\$5,925,802.50	79.26%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$648,353.41, el cual se fiscalizó 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza impresión y reproducción para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	520,854.01	520,854.01	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	127,499.40	127,499.40	100
Totales			\$648,353.41	\$648,353.41	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 65 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5121-2-216002 Material de Limpieza 30% Zofemat, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DTR0000288 de fecha 24 de marzo de 2021, en la que registran pago a favor de Alfa Omega MZT, S.A.S. de C.V., por



importe de \$54,827.40, por concepto de compra de material para programa Playas Limpias programa Zofemat, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente número A62EDADO, de fecha 24 de marzo de 2021 por importe de \$54,827.40 y autorización presupuestal, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en solicitud y/o requisición del departamento correspondiente y documento en el cual conste la recepción de dichos artículos por parte del departamento que los solicitó; derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Se verificó el pago mediante transferencia número 4042415, por importe de \$54,827.40 cobrado el 24 de marzo de 2021, según estado de cuenta bancario número 0158985553 del banco BBVA, México, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-65-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$54,827.40 (cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de material para programa Playas Limpias programa Zofemat, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en solicitud y/o requisición del departamento correspondiente y documento en el cual conste la recepción de dichos artículos por parte del departamento que los solicitó.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-65-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), seleccionando para su revisión un monto de \$1,583,284.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,298,272.00, que representa el 82.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,164,559.25, del cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes



inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de los contratos; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Gasto Corriente	874,559.25	874,559.25	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	290,000.00	290,000.00	100
Totales			\$1,164,559.25	\$1,164,559.25	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 67 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5124-2-242002 Cemento Mortero Etc., ejercidas con recursos públicos del gasto corriente, se detectó póliza de diario D0000095 de fecha 01 de octubre de 2021, en la cual registran la comprobación del anticipo al proveedor Alfa Omega M.Z.T. S.A.S., de C.V., por importe de \$26,564.00, por concepto de compra de cemento para reparaciones de baches en la Cabecera Municipal y Sindicaturas, observándose que omiten documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, requisiciones de los materiales, autorización presupuestal, evidencia fotográfica del material adquirido, documento en el que se especifique la ubicación de los baches reparados, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Se verificó el pago mediante póliza de diario DTR0000163 de fecha 07 de mayo de 2021, por importe de \$783,173.55, transferencia número 0025954839, cobrado el 07 de mayo de 2021, según estado de cuenta bancario cuenta número 0195099986, BBVA, México, S.A. Tesorería Municipal Bis.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII,



VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-67-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$26,564.00 (veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de cemento para reparaciones de baches en la Cabecera Municipal y Sindicaturas, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, requisiciones de los materiales, autorización presupuestal, evidencia fotográfica del material adquirido, documento en el que se especifique la ubicación de los baches reparados.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-67-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$223,003.61, del cual se fiscalizó un importe de \$178,520.88, que representa el 80.05%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de material, suministros médicos y de laboratorio, que se ejercieron de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones



para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Gasto Corriente	122,628.13	101,575.96	82.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	100,375.48	76,944.92	76.66
Totales			\$223,003.61	\$178,520.88	80.05%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5125-2-253001 Medicina y Servicios Médicos, la cual se ejerció con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario D0000056 de fecha 10 de febrero de 2021, en la que registran pasivo con el prestador de servicios Francisco Javier Cervantes Lizárraga, por importe total de \$64,444.44, por concepto de [REDACTED] I C. José Rosario Rivera Villa, en su carácter de sub-oficial de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número FAC0000000040 de fecha 10 de febrero de 2021, por importe de \$64,444.44, autorización presupuestal, orden de compra, [REDACTED], observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) está cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 10 de febrero de 2021, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante póliza de egresos DTR0000024 de fecha 10 de febrero de 2021, transferencia bancaria número 7670537 por importe de \$64,444.44 a favor de Francisco Javier Cervantes Lizárraga, cobrada el día 10 de febrero de 2021, según estado de cuenta bancario de la cuenta número 0116328393 FORTAMUN 2021, del banco BBVA México, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-68-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$64,444.44 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pago con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de honorarios médicos y gastos hospitalarios, sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

AECF-MUN-0342022-2021-PR-68-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$3,515,763.49, del cual se fiscalizó un importe de \$2,342,014.12, que representa el 66.61%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	3,085,352.00	1,911,602.63	61.96
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	430,411.49	430,411.49	100
Totales			\$3,515,763.49	\$2,342,014.12	66.61%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$163,618.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	89,320.00	89,320.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	74,298.00	74,298.00	100
Totales			\$163,618.00	\$163,618.00	100%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 70 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario por concepto de Adquisición de Gorras tipo Truker, registran pasivo con el proveedor Jesús Aarón Caro Ramírez, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigente por importe de \$89,320.00, observándose que dicho gasto se realizó mediante adjudicación directa, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres proveedores para ser aprobados por el Comité de Compras Municipal y su normativa aplicable. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco	Fecha de pago	Concepto del Gasto/Proveedor
DD0000103	21/01/2021	30,160.00	362	21/01/2021	30,160.00	DTR0000156	25/01/2021	30,160.00	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Mpio. de Rosario Tesorería	25/01/2021	Adquisición de Gorras tipo Truker, Municipio Rosario/ Jesús Aarón Caro Ramírez
DD0000104	21/01/2021	30,160.00	361	21/01/2021	30,160.00	DTR0000177	04/02/2021	30,160.00	BBVA México, S.A., cuenta.0195099986 Mpio Rosario Tesorería Municipal BIS	04/02/2021	Adquisición de Gorras tipo Truker para personal del Ayuntamiento de municipio de Rosario/ Jesús Aarón Caro Ramírez
DD0000105	26/01/2021	29,000.00	363	26/01/2021	29,000.00	DTR0000178	10/02/2021	29,000.00	BBVA México, S.A., cuenta 0158985251 Mpio de Rosario Tesorería	10/02/2021	Adquisición de Gorras tipo Truker para personal que laboró en el H. ayuntamiento del municipio de Rosario/ Jesús Aarón Caro Ramírez
Totales		\$89,320.00			\$89,320.00			\$89,320.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29, 30 fracciones V y VI y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; Comité de Compras de Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 010 de fecha 20 de enero de 2017.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-70-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$178,200.21, del cual se fiscalizó un importe de \$130,464.84, que representa el 73.21%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	137,848.79	97,938.33	71.05
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,351.42	32,526.51	80.61
Totales			\$178,200.21	\$130,464.84	73.21%

De análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 71 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5129-2-294001 Accesorios para Equipo de Cómputo, ejercidas con recursos públicos del gasto corriente, se detectó póliza de diario por importe de \$6,032.00, en la cual registran gasto por concepto de activación de Software Office 2019, se observa que omiten evidencia justificativa consistente en requisición, autorización presupuestal y documento que acredite la realización del trabajo o evidencia de que se realizó, esto derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de Pago				
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Banco	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
DD0000110	18/01/2021	6,032.00	8B6EF3	18/01/2021	6,032.00	DTR000184	18/01/2021	8,294.00	BBVA México, S.A., 0195099986	19/01/2021
Totales		\$6,032.00						\$8,294.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-71-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,032.00 (seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de activación de Software Office 2019, sin contar con la documentación justificativa consistente en requisición, autorización presupuestal y documento que acredite la realización del trabajo o evidencia de que se realizó.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-71-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$9,308,377.98, del cual se fiscalizó un importe de \$8,208,258.81, que representa el 88.18%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	1,114,761.60	1,114,761.60	100
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,176,224.05	2,176,224.05	100
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	378,559.44	372,966.52	98.52
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,158,716.48	1,158,716.48	100
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	593,512.00	593,512.00	100
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	512,435.55	453,706.08	88.54
5138	Servicios Oficiales	1,631,829.03	605,498.36	37.11
5139	Otros Servicios Generales	1,742,339.83	1,732,873.72	99.46
Totales		\$9,308,377.98	\$8,208,258.81	88.18%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$1,114,761.60, el cual se fiscalizó el 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FISM”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente	70,761.60	70,761.60	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	1,044,000.00	1,044,000.00	100
Totales			\$1,114,761.60	\$1,114,761.60	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5132-3-325002 Arrendamiento de Equipo de Transporte por 3%, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario DTR0000176 de fecha 09 de febrero de 2021, en la que registran transferencia bancaria a favor de Corporación R.P.G., S.A. de C.V., por importe de \$1,044,000.00, por concepto de pago de arrendamiento de tres camionetas Hilux doble cabina, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por importe total de \$1,026,000.02, contratos de arrendamiento, autorizaciones presupuestales, órdenes de compra, minutas del comité de compras en las que se autorizan los arrendamientos de las camionetas, observándose que el pago de los servicios de arrendamiento de vehículos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para Gastos Indirectos, es improcedente, toda vez que se trata de arrendamientos contratados con posibilidad de adquisición, contraviniendo con lo dispuesto en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; asimismo, se observa que las Minutas del Comité de Compras, presentan fecha posterior a la fecha de los contratos de arrendamiento; lo anterior, derivado de una incorrecta administración y supervisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Documento Comprobatorio			Concepto	Fechas		Referencia de Pago	
Número	Fecha	Importe		Minutas Comité de Compras	Contratos	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta BBVA, México, S.A.
F-125	08/02/2021	378,000.00	Arrendamiento de vehículo automotor según contrato no. 1, Toyota Hilux, doble cabina modelo 2021 tipo camioneta número de serie [REDACTED]	08/02/2021	03/02/2021	1,044,000.00	09/02/2021 Transf.37485123 cuenta núm. 0116327621 FAISM 2021
F-126	08/02/2021	324,000.01	Arrendamiento de vehículo automotor según contrato no. 2, Toyota Hilux, chasis cabina modelo 2021 tipo camioneta número de serie [REDACTED]	08/02/2021	03/02/2021		
F-127	08/02/2021	324,000.01	Arrendamiento de vehículo automotor según contrato no. 3, Toyota Hilux Chasis cabina modelo 2021 tipo camioneta número de serie [REDACTED]	08/02/2021	03/02/2021		
Totales		\$1,026,000.02				\$1,044,000.00	



Cabe señalar que el pago realizado al proveedor por importe de \$1,044,000.00, es superior al importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$1,026,000.02, existiendo una diferencia de \$17,999.98 pagada en exceso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33, Apartado A, fracción II, párrafo tercero de la Ley de Coordinación fiscal; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; numeral 2.4. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021; numeral 6.2. del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-72-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,044,000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de pago de arrendamiento de tres camionetas Hilux doble cabina, los cuales se consideran improcedentes, toda vez que se trata de arrendamientos contratados con posibilidad de adquisición, contraviniendo con lo dispuesto en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; además que el pago realizado al proveedor Corporación R.P.G., S.A. de C.V., es superior al importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, existiendo una diferencia de \$17,999.98 pagada en exceso.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-72-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$2,176,224.05, del cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	1,761,578.05	1,761,578.05	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	414,646.00	414,646.00	100
Totales			\$2,176,224.05	\$2,176,224.05	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 73 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, Legales, Contables y de Auditoría, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000127 de fecha 29 de octubre de 2021, en la que registran pasivo a favor del proveedor de servicios Consulta Actuarios, S.C., por importe de \$547,897.00, por concepto de registro de Honorarios Profesionales, devolución Impuesto Sobre la Renta Coordinación Fiscal, anexan autorización presupuestal con folio número 49482 de fecha 29 de octubre de 2021, observándose que omiten documentación comprobatoria y justificativa consistente en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, contrato de prestación de servicios vigente, así como evidencia justificativa de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el pasivo registrado con el proveedor Consulta Actuarios, S.C., por importe de \$547,897.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-73-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, Legales, Contables y de Auditoría, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000067 de fecha 10 de diciembre de 2021, en la que registran pasivo a favor del proveedor de servicios Consulta Actuarios, S.C., por importe de \$469,452.00, por concepto de servicios de gestión y recuperación del Impuesto Sobre la Renta, derivado del cálculo, retención y entero correspondiente a la nómina de "El Municipio", consistente en revisión y análisis técnico de las declaraciones de pago presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con la finalidad de corroborar la situación fiscal de "EL MUNICIPIO", la cual consiste en revisión de la correcta emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de nómina por los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a efecto cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; revisión de las inconsistencias en el uso de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, cancelados, falsos, duplicados, etc., en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Marco jurídico y teórico de la normatividad del proceso, resumen ejecutivo del proceso de revisión de los CFDI, análisis administrativo y operativo que permita identificar el origen del recurso con el que se pagó el salario del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado en "EL MUNICIPIO" por los ejercicios fiscales



2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; análisis y ajuste de los procesos de validación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que presta o desempeña un servicio personal subordinado en el "EL MUNICIPIO", constatándose que dicho gasto se encuentra amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, autorización presupuestal, contrato de prestación de servicios, póliza de ingreso y estado de cuenta bancario; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa del gasto consistente en evidencia de los trabajos realizados presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste la gestión realizada por el proveedor de servicios Consulta Actuarios, S.C., que sustente el pago realizado al proveedor y Acta de aprobación por el Comité de Compras, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del pago de Honorarios Profesionales, Legales, Contables y de Auditoría.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el pasivo registrado con el proveedor Consulta Actuarios, S.C., por importe de \$469,452.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-74-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$378,559.44, del cual se fiscalizó un importe de \$372,966.52 que representa el 98.52%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros, seguros patrimoniales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”; además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	89,001.27	83,408.35	93.72
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	289,558.17	289,558.17	100
Totales			\$378,559.44	\$372,966.52	98.52%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 75 Con Observación

Al analizar la cuenta 5134-3-344001 Seguros y Fianzas, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario número DD0000130 de fecha 04 de febrero de 2021, por importe de \$237,683.14, en la que registran pasivo con proveedor Chubb Seguros México, S.A, por concepto Seguro de Vida de elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5114 Seguridad Social.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-75-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,158,716.48, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5135-3-355001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de egresos DTR0000268 de fecha 13 de marzo del 2021, en la que registran pago a favor de Laura Magdalena Mejía Acosta, por importe de \$40,576.80, por concepto de servicios y mano de obra para reparaciones realizadas a vehículo ford fiesta asignado a Tesorería Municipal, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 2372-A de fecha 12 de diciembre de 2021 por importe de \$40,576.80, autorización presupuestal y evidencia fotográfica del vehículo, observándose que omiten proporcionar bitácora de mantenimiento del vehículo y diagnóstico del taller municipal.



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-76-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$593,512.00, el cual se fiscalizó 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”; además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 77 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5136-3-361002 Operativo Semana Santa, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se detectó póliza en la que registran pago por concepto de estímulo económico por servicios extras realizados fuera de su turno en el operativo de seguridad, prevención, información y vigilancia “Semana Santa 2021”, por importe de \$238,000.00, observándose que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el Municipio; asimismo, se observa que dicha percepción no se consideró para la base gravable del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, además, se observa que el registro contable lo realizan incorrectamente ya que debieron registrarse en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia	Importe de transferencia	Importe y fecha de cobro según estado de cuenta BBVA México, S.A., cuenta 0116328393 FORTAMUN
Fecha	Número	Importe				
DTR0000020	06/05/2021	238,000.00	Pago de estímulo económico a elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por servicios extras realizados fuera de su turno normal en el Operativo de seguridad, prevención, información y vigilancia “Semana Santa 2021”	0025603859	2,500.00	06/05/2021
				0025604895	2,500.00	06/05/2021
				0025605707	2,500.00	06/05/2021
				4205874343	230,500.00	06/05/2021
Totales		\$238,000.00			\$238,000.00	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0342022-2021-PE-77-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$238,000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por haber realizado pagos por conceptos de estímulo económico por servicios extras realizados fuera de su turno en el operativo de seguridad, prevención, información y vigilancia “Semana Santa 2021”, los cuales no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-77-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 78 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5136-3-361002 Operativo de Semana Santa, la cual se ejerció con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas donde registran pasivo con diferentes proveedores por importe de \$203,000.00 por diversos conceptos del gasto, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, observándose que dicho gasto se realizó mediante adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres cotizaciones abiertas de proveedores donde Oficialía Mayor tomara la decisión del proveedor a quien debe asignarse y su normativa, además se observa que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD 0000002	02/04/2021	2013A	02/04/2021	56,028.00	Servicio de alimentación a elementos de policía preventiva municipal, tránsito, protección civil, protección estatal, ministerial, militar, voluntario de comisión nacional de emergencia, acuático y administrativos que participaron en el operativo de semana santa 2021 el día 02/04/2021 (desayuno, comida y cena) / Enrique Antonio Félix Barrón	5138 Servicios Oficiales
		2014S	02/04/2021	56,028.00	Servicio de alimentación a elementos de policías preventiva, municipal, tránsito, protección civil, protección estatal, ministerial, militar, voluntario de comisión nacional de emergencia, acuático y administrativos que participaron en	



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
					el operativo de semana santa 2021 el día 02/04/2021 (desayuno, comida y cena) / Enrique Antonio Félix Barrón	
DTR 0000281	31/03/2021	68AF3723E DC0	10/03/2021	33,408.00	Uniformes completos para salvavidas operativo semana santa/ Alfa Omega MZT, S.A.S. de C.V.	5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		47798F94A 0D4	10/03/2021	48,024.00	Uniformes personal administrativo que participara en operativo de semana santa 2021/ Alfa Omega MTZ, S.A.S. de C.V.	
		FA1EC89C7 5DB	10/03/2021	9,512.00	Compras de Canecas para protección civil para operativo de semana santa/ Alfa Omega MZT, S.A.S. de C.V.	
Total				\$203,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29, 30 fracciones V y VI y 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; Comité de Compras de Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 010 de fecha 20 de enero de 2017; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-78-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 79 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de 512,435.55, del cual se fiscalizó un importe de \$453,706.08, que representa el 88.54%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida



correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 80 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,631,829.03, del cual se fiscalizó un importe de \$605,498.36, que representa el 37.11%, verificando que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo a la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	1,535,187.01	508,856.34	33.15
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	96,642.02	96,642.02	100
Totales			\$1,631,829.03	\$605,498.36	37.11%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,742,339.83, del cual se fiscalizó un importe de \$1,732,873.72, que representa el 99.46%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 81 Con Observación

Al analizar las afectaciones registradas en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se observan pólizas en las que registran actualizaciones e intereses sobre Cuotas, Aportaciones y Prestaciones de Seguridad Social, por importe total de \$1,529,098.72, realizados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales fueron descontadas de las Participaciones Federales por no haber realizado el pago oportuno, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social. A continuación, se detallan:



Póliza		Periodos de pagos entero	Importe de		Total	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha		Intereses	Actualizaciones		Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
IA0000002	29/01/2021	Quincena 15 - ISSSTE	34,725.69	75,831.54	110,557.23	29/01/2021	5,363,823.17
IA0000001	26/02/2021	Quincena 16 - ISSSTE	38,143.31	77,707.23	115,850.54	26/02/2021	1,568,993.81
		Quincena 17 - ISSSTE	38,185.22	74,783.14	112,968.36		
		Quincena 18 - ISSSTE	36,047.74	70,861.72	106,909.46		
		Quincena 19 - ISSSTE	35,439.28	66,955.17	102,394.45		
		Quincena 20 - ISSSTE	32,483.18	65,623.23	98,106.41		
		Quincena 21 - ISSSTE	31,221.72	60,277.38	91,499.10		
		Quincena 22 - ISSSTE	25,214.59	56,414.52	81,629.11		
		Quincena 23 - ISSSTE	25,112.99	53,579.50	78,692.49		
		Quincena 24 - ISSSTE	21,188.72	50,262.24	71,450.96		
IA0000005	31/08/2021	Quincena 07 - ISSSTE	34,606.61	48,469.24	83,075.85	31/08/2021	5,903,476.93
IA0000005	30/09/2021	Quincena 08 - ISSSTE	44,894.27	50,384.09	95,278.36	30/09/2021	4,548,122.22
IA0000015	31/10/2021	Quincena 09 - ISSSTE	45,560.90	51,255.07	96,815.97	26/10/2021	4,704,499.82
		Quincena 10 - ISSSTE	42,724.93	48,719.39	91,444.32		
IA0000013	30/11/2021	Quincena 24 - ISSSTE	45,767.91	49,567.60	95,335.51	30/11/2021	4,998,752.56
IA0000017	24/12/2021	Quincena 24 - ISSSTE	46,528.91	50,561.69	97,090.60	31/12/2021	4,382,936.84
Totales			\$577,845.97	\$951,252.75	\$1,529,098.72		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-81-23 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,529,098.72 (un millón quinientos veintinueve mil noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones e intereses sobre cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, realizados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por no haber realizado el pago oportuno.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-81-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al analizar las afectaciones registradas en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se observa que en póliza de egreso DTR0000235 de fecha 05 de marzo del 2021, registran el pago de actualizaciones y recargos, por enterar de forma extemporánea las declaraciones provisionales de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por importe de \$148,365.00, realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por no haber realizado el pago oportuno, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de declaraciones Provisionales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento comprobatorio		Importe de			Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha	Importe	Periodo de Entero	Número de Operación	Actualizaciones	Recargos	Total	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
DTR0000235	05/03/2021	148,365.00	septiembre 2020	407566084	10,673.00	49,717.00	60,390.00	05/03/2021	598,943.00
			octubre 2020	407566690	7,248.00	40,891.00	48,139.00		582,303.00
			noviembre 2020	407567340	6,867.00	32,969.00	39,836.00		578,687.00
Totales					\$24,788.00	\$123,577.00	\$148,365.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-82-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones y recargos por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-82-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$6,605,607.79, del cual se fiscalizó un importe de \$6,385,892.07, que representa el 96.67%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5221	Transferencias a Entidades Paraestatales	6,121,365.91	6,121,365.91	100
5241	Ayudas Sociales a Personas	484,241.88	264,526.16	54.63
Totales		\$6,605,607.79	\$6,385,892.07	96.67%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5221 Transferencias a Entidades Paraestatales

Resultado Núm. 83 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5221 Transferencias a Entidades Paraestatales, seleccionando para su revisión un monto de \$6,121,365.91, el cual se fiscalizó 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$484,241.88, del cual se fiscalizó un importe de \$264,526.16, que representa el 54.63%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 84 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario DTR0000363 de fecha 27 de octubre de 2021, registran pago a favor de Minerales Rosario, S.C. de R.L. de C.V., por importe de \$100,000.00, por concepto de compra de diésel para apoyo a la Comisaría de la Comunidad de Las Negras para rehabilitación de camino, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número E646EB9 de fecha 27 de octubre de 2021 por importe de \$100,000.00 y autorización presupuestal, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en solicitud de apoyo firmada, documento firmado de recibido por el beneficiario, evidencia de los trabajos realizados y fotografías del camino rehabilitado, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Se verificó el pago mediante transferencia número 5735012, de la cuenta bancaria número 0158985251, cobrado el día 25 de octubre de 2021, según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-84-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de diésel para apoyo a la Comisaría de la Comunidad de Las Negras para rehabilitación de camino, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en solicitud de apoyo firmada, documento firmado de recibido por el beneficiario, evidencia de los trabajos realizados y fotografías del camino rehabilitado.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-84-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$103,622.35, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	29,000.00	29,000.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,966.03	35,966.03	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20,649.30	20,649.30	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	6,639.02	6,639.02	100
1251	Software	Gasto Corriente	11,368.00	11,368.00	100
Totales			\$103,622.35	\$103,622.35	100%

De las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 85 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$32,017.30, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, hechos asentados en Acta Administrativa No. 002/C.P.2021 de fecha 14 de julio de 2022, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20,649.30	20,649.30	100
1251	Software	Gasto Corriente	11,368.00	11,368.00	100
Totales			\$32,017.30	\$32,017.30	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 4, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y



Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 86 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 1241-1 Muebles de Oficina y Estantería, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario DD0000117 de fecha 16 de marzo de 2021, en la que registran pasivo a favor del proveedor Aarón Antonio de Jesús López del Prado por importe de \$29,000.00, por concepto de fabricación de archiveros, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número A299 de fecha 16 de marzo de 2021, por importe de \$29,000.00, está cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha del 26 de abril de 2021, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante transferencias bancarias a favor del proveedor Aarón Antonio de Jesús López del Prado. A continuación, se detallan:

Póliza			Referencia del pago			
Número	Fecha	Importe	Núm. transferencia	Fecha	Importe	Estado de cuenta bancario
DTR0000233	26/03/2021	\$29,000.00	6582036	18/03/2021	10,000.00	BBVA México, S.A., 095099986
			13816013	26/03/2021	10,000.00	BBVA México, S.A. 0158985251
			64944013	30/03/2021	9,000.00	BBVA México, S.A. 0158985251

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2021 de fecha 01 de agosto de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio fiscal número 2193d227-2271-44ac-8e14-09b33da31d47 de fecha 22 de julio de 2022, por importe de \$29,000.00, el cual se consultó en la página del Servicio de Administración Tributaria encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 87 Con Observación

Al analizar la subcuenta 1246-7 Herramientas y Maquinas-Herramientas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario DTR0000150 de fecha 26 de enero de 2021, en la que registran la adquisición de una hidrokarcher por importe de \$6,639.02, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente número ICACQ703788 de fecha 15 de enero de 2021 por el mismo importe, resguardo del bien, el cual se encuentra asignado a cargo del C. Pablo Osuna Morales, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, quien laboró hasta el 31 de octubre de 2021; al realizar la inspección física del bien, se observa que no fue localizado, por lo que se advierte que el citado funcionario público no protegió y conservó adecuadamente el bien mueble bajo su resguardo, lo anterior, derivado de una incorrecta administración y control del resguardo de los bienes muebles.

Se verificó el pago mediante transferencia número 78866016, de la cuenta bancaria número 0158985251 Tesorería, cobrado el día 26 de enero de 2021, según estado de cuenta bancario de BBVA México, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2021 de fecha 11 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa y 28 fracciones VI y XIII y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-87-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,639.02 (seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de adquisición de una hidrokarcher, el cual no fue localizado, por lo que se advierte que el funcionario público no protegió y conservó adecuadamente el bien mueble bajo su resguardo.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-87-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$4,686,456.67, el cual se fiscalizó al 100%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	3,000,000.00	3,000,000.00	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	1,686,456.67	1,686,456.67	100
Totales		\$4,686,456.67	\$4,686,456.67	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando para su revisión un monto de \$3,000,000.00, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, durante el ejercicio fiscal 2021, se comprobó que corresponden a las amortizaciones de la deuda pública, las cuales están autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses, que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha Institución, observándose que en póliza de diario número D0000114 de fecha 30 de diciembre de 2021, registran anticipadamente la porción a corto plazo de la deuda pública interna por la parte que se amortizará durante el ejercicio fiscal 2022 por importe de \$1,500,000.00.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-88-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$1,686,456.67, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, copia del estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 89 Con Observación Solventada

Al revisar la subcuenta 5411-9-91104-00009-000912 Intereses de la Deuda Pública Interna-Deuda Pública-Porción a Corto Plazo crédito Banobras 13318-Fondos Federales-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, se observa que registran las amortizaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2021, por importe total de \$250,000.00, en la subcuenta 5411-9-91104-00009-000912 Intereses de la Deuda Pública Interna, debiendo registrarse con cargo a la cuenta 2131-Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna. A continuación, se detallan las pólizas:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe de la Amortización	
DTR0000004	16/11/2021	BE3A8CC7-A953-495C-BA39-DD0B4054B4DF	16/11/2021	125,000.00	Pago de amortización e intereses del mes de noviembre de 2021
DTR0000501	31/12/2021	40E0DF32-29E6-4306-9F31-BCE892084CF3	13/12/2021	125,000.00	Pago de amortización e intereses del mes de diciembre de 2021
Total				\$250,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000128 del 30 de abril de 2022, en la que registran cargo a la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por importe de \$250,000.00, por la parte de la amortización de los meses de noviembre y diciembre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Gobierno Municipal de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:



Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Al revisar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, se constató que para el ejercicio fiscal 2021, no se utilizó la aplicación del 2% para la realización del programa PRODIM-DF, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no rebasó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo



de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican plenamente al fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único (RPU), así como en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no contrató nueva Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Se observa que no existe evidencia de que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya dispuesto de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos y el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V, 22 fracción VIII, 51, 52 fracciones I y II, 56 fracción VII, 130, 141, 142 y 143 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-97-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, relativa al ejercicio fiscal 2020, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 034/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	69,600.00	69,600.00	100
2117	Retenciones I.S.P.T. (Seguimiento)	Gasto Corriente	76,674.81	76,674.81	100
Totales			\$146,274.81	\$146,274.81	100%

Del análisis a las cuentas que se les dio seguimiento, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 98 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 31 del informe de auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal de 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-00000002 ISR S/Sueldos por importe de \$9,280,160.42, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de



Rosario, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe de \$79,701.09, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020. Se detallan a continuación:

Mes	ISR S/Sueldos 2117-1-000002	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor	Póliza			Cobrado según estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0195099986
				Número	Fecha	Importe	
Mayo	552,831.37	553,624.00	792.63	DTR0000007	04/06/2020	539,126.00	04/06/2020
Junio	574,877.90	575,384.00	506.10	DTR0000002	07/08/2020	577,541.00	07/08/2020
Julio	551,935.32	552,793.00	857.68	DTR0000021	02/09/2020	546,537.00	02/09/2020
Agosto	552,519.13	553,389.00	869.87	DTR0000223	09/10/2020	555,200.00	09/10/2020
Septiembre	550,734.59	553,011.00	2,276.41	DTR0000235	05/03/2021	598,943.00	05/03/2021
Octubre	548,911.10	549,087.00	175.90			582,303.00	
Noviembre	479,599.50	553,822.00	74,222.50			578,687.00	
Totales	\$3,811,408.91	\$3,891,110.00	\$79,701.09				

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$76,674.81, en virtud de que el pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, se registró en póliza de diario DTR0000235 del 05 de marzo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación se obtuvo póliza de diario DTR00000235 de fecha 05 de marzo del 2021, en la que anexan transferencias bancarias número 002722544 por importe de \$598,943.00, 002745501 por importe de \$582,303.00 y 002796211 por importe de \$578,687.00, todas de fechas 05 de marzo de 2021; además de estado de cuenta bancario, donde se reflejan los cobros, con los cuales se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, enteró las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 en cantidad mayor a la debida el importe de \$76,674.81.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-98-27 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$76,674.81 (setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de enteró las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2020.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 31 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la auditoría número 018/2021, realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 65 del informe de auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal de 2020, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos con diferentes prestadores de servicios por importe de \$130,500.00, por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las difusiones, hojas de pauta y spots publicitarios, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación e información justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
DD0000130	06/11/2020	FD-6395	09/11/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de noviembre 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000035 0757241748	08/12/2020	17,400.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020
DD0000114	03/08/2020	FD-5924	27/05/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación	DTR0000083 5743867440	28/12/2020	34,800.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 28/12/2020



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
					correspondiente al mes de mayo 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.				
DD0000188	01/12/2020	FD-6026	16/07/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de julio 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000325 7654012823	04/12/2020	17,400.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020
		FD-6166	20/08/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de agosto 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000221 0240221	24/02/2021	34,800.00	CTA. 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 24/02/2021
		FD-6215	14/09/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de septiembre 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.				
DD0000190	01/12/2020	A-20179	20/04/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacífico s.a. de C.V. correspondiente al mes de abril del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico S.A. de C.V.	DTR0000327 040128056	04/12/2020	8,700.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020
		A-20264	14/05/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacífico s.a. de C.V. correspondiente al mes de mayo del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
		A-20459	17/07/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacífico s.a. de C.V. correspondiente al mes de julio del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
		A-20560	17/08/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de agosto del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
		A-20665	17/09/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de septiembre del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
Total				\$130,500.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$69,600.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base a los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, durante el seguimiento a esta observación, se obtuvo póliza de diario DTR0000221 de fecha 24 de febrero de 2021, donde anexan transferencia bancaria número 0039775977 por importe de \$34,800.00 de fecha 24 de febrero de 2021, además de estado de cuenta bancario suscrito a nombre del Municipio donde se refleja el cobro, con la cual se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, se pagó al proveedor Lola FM, S.A. de C.V., un importe de \$34,800.00.



Asimismo, se detalla la póliza DD0000190 de fecha 01 de diciembre de 2020, por importe de \$34,800.00, que no fue pagado en el ejercicio fiscal 2021.

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
DD0000190	01/12/2020	A-20264	14/05/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. correspondiente al mes de mayo del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2021.
		A-20459	17/07/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. correspondiente al mes de julio del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2021.
		A-20560	17/08/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. correspondiente al mes de agosto del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2021.
		A-20665	17/09/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. correspondiente al mes de septiembre del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2021.
Total				\$34,800.00					

AECF-MUN-0342022-2021-PO-99-28 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de difusión social, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las difusiones, hojas de pauta y spots publicitarios.



La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 65 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la auditoría número 018/2021, realizada a la Cuenta Pública.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$34,800.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2021.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$45,721,944.20 y se fiscalizó un importe de \$31,717,461.15, que representa aproximadamente el 69.37%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	34,337,146.35	22,445,446.02	65.37
Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero).	8,142,606.03	6,029,823.31	74.05
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	3,242,191.82	3,242,191.82	100
Totales	\$45,721,944.20	\$31,717,461.15	69.37%

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 100 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Rosario, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la obra pública que realizó el Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal Rosario 2021 – 2024.



Debilidades:

1. No tiene mecanismos de control que determinen la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, con relación a las necesidades de la obra pública.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa de Obra Anual 2021 proporcionado, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad, el período de ejecución, el número de beneficiarios, el origen del recurso y la estructura financiera.

Debilidades:

1. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Obras 2021 proporcionado, no indica las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución; asimismo, no se describen las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría.

Debilidades:

1. No tienen establecidos actividades de control suficientes para realizar la investigación de mercado de materiales.
2. No se garantiza que se cuente con las autorizaciones de la inversión de los recursos para cumplir con los compromisos de pago de los contratos y convenios que se celebren.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Se cuenta con evidencia de la participación de 1 (uno) Testigo Social, que intervino con su testimonio en un procedimiento de licitación pública.

Debilidades:

1. No se cuenta con evidencia de la instalación de un Comité de Obras Públicas debidamente integrado de acuerdo a la normatividad aplicable.
2. No se cuenta con evidencia de que se haya integrado un Padrón de Testigos Sociales.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio, en el ejercicio fiscal 2021, realizó 7 (siete) publicaciones de licitaciones públicas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra Net-Sinaloa.

Debilidades:

1. No cuentan con un Manual de Procedimientos de Adjudicación de Obras Públicas.
2. No tienen establecidas las acciones necesarias para que las obras públicas se adjudiquen por regla general por licitación pública.
3. No garantiza que haya equidad en la distribución y otorgamiento de los contratos de obra pública con respecto al Padrón de Contratistas.
4. No cuenta con mecanismos de control para obtener la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.
5. No garantiza que cada contratista que le haya sido adjudicado un contrato, presente una garantía por el 10% del importe contratado para el cumplimiento de las obligaciones que de ellos emanen.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuentan con los mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No cuentan con los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos de volúmenes de obra en exceso, trabajos no ejecutados y obra ejecutada con mala calidad.
3. No cuenta con mecanismos de control que permitan garantizar la correcta elaboración de las bitácoras hasta la conclusión de las obras.
4. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas, se encuentren operando adecuadamente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0342022-2021-RE-100-02 Recomendación

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad



y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 101 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables realizadas en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, suscrita con fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social celebrada el día 08 de octubre de 2021, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$35,330,533.93, de los cuales se establece que un importe de \$34,304,533.93 se destinarán para la realización de 37 obras correspondientes a agua potable, servicios sanitarios, electrificación, infraestructura básica educativa, y rehabilitación de caminos, y un importe de \$1,026,000.00 corresponde a gastos indirectos para supervisión; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Rosario, Sinaloa, ejerció directamente un importe total de \$34,337,146.35 en 36 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2021
\$34,304,533.93	\$34,337,146.35	36

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2021		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2021.	Numerador	34,337,146.35	36
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo obras, para el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	34,304,533.93	37
	Indicador	100.10%	97.30%



Con base en lo anterior, se constata que el Municipio de Rosario, Sinaloa, fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la Obra Pública, esto en relación con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, se observa que no se integra evidencia que acredite la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa, ni tampoco de que dicho Programa se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis y 78 Bis C y 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-101-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de contratos de obra pública

Resultado Núm. 102 Con Observación

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Rosario, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:



Adjudicación directa

El 88.46% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron al 18.97% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	46
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	52
	Indicador %	88.46%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2021.	Numerador	11
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	58
	Indicador %	18.97%

Cabe señalar, que 31 contratos de obras públicas que representan el 67.39% de los 46 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 4 contratistas.

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 11.54% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 5.17% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	6
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	52
	Indicador %	11.54%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	58
	Indicador %	5.17%

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 88.46% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apejó a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las

obras, ya que privilegió por esta modalidad a 4 (cuatro) contratistas con el 67.39% de los contratos celebrados.

AECF-MUN-0342022-2021-RE-102-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$34,337,146.35, del cual se fiscalizó un importe de \$22,445,446.02, que representa el 65.37%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Sin número, de fecha 09 de febrero de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SG-003/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en sector Marisma, en la comunidad de Teodoro Beltrán, Rosario, Sinaloa.	1,037,372.24	1,036,845.36	1,036,845.36
2	Sin número, de fecha 18 de febrero de 2021.	Licitación pública	FISM-MRS-SH-001/2021	Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de Chele, Rosario, Sinaloa.	4,826,902.62	4,681,967.55	4,818,069.45
3	Sin número, de fecha 10 de marzo de 2021.	Licitación pública	FISM-MRS-SC-009/2021	Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra eléctrica para sistema de agua potable en la localidad de la Estación, Rosario, Sinaloa.	1,807,636.99	1,812,296.74	1,812,026.74
4	Sin número, de fecha 24 de marzo de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SC-015/2021	Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra electromecánica para el sistema de agua potable en la localidad de Loma Blanca, Rosario, Sinaloa.	1,483,712.24	1,481,975.86	1,440,778.88
5	Sin número, de fecha 08 de abril de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SD-018/2021	Construcción de red de drenaje sanitario y descargas en calle Juan M. Carillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa.	744,772.56	817,932.71	814,548.15



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	Sin número, de fecha 29 de abril de 2021.	Licitación pública	FISM-MRS-SE-025/2021	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Juan M. Carrillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa.	4,108,268.01	4,093,814.67	4,015,807.53
7	Sin número, de fecha 29 de abril de 2021.	Licitación pública	FISM-MRS-SE-026/2021	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Libertada, entre calle Baluarte y calle Tambo Colorado, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa.	2,982,819.42	2,981,104.87	2,799,720.85
8	Sin número, de fecha 01 de junio de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SE-027/2021	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Baluarte, entre calle s Río Baluarte y Cjón. Virgen Aparecida, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa.	1,512,894.05	1,553,433.58	1,395,472.87
9	Sin número, de fecha 09 de junio de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SE-030/2021	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Cruz Padilla, entre calles Ave. de los Deportes y Roxana, col. Valle Nuevo, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.	1,512,894.05	1,510,477.76	1,510,116.73
10	Sin número, de fecha 12 de febrero de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SG-007/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en calle Gadea y Justo Sierra, en la comunidad de El Pozole, Rosario, Sinaloa.	801,585.36	801,585.36	801,585.36
11	Sin número, de fecha 15 de junio de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SG-031/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en sector Parcelas, en la comunidad de la Cruz de la Pedregosa, Rosario, Sinaloa.	1,142,546.05	1,141,825.20	1,141,825.20
12	Sin número, de fecha 17 de junio de 2021.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SG-033/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Ex Real de Minas, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.	859,176.69	858,648.91	858,648.90
Total							\$22,445,446.02

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Marisma, en la comunidad de Teodoro Beltrán, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-003/2021, por un importe de \$1,036,845.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,037,372.24.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,036,845.36.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-003/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,036,845.36 con fecha 15 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución 15 de febrero al 16 de marzo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2527506 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2527514 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (Finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Marisma, en la comunidad de Teodoro Beltrán, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-003/2021, por un importe de \$1,036,845.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a



continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-003/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-104-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Marisma, en la comunidad de Teodoro Beltrán, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-003/2021, por un importe de \$1,036,845.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 0.50% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, debiendo ser un porcentaje del 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.
2	Constatar, mediante la revisión física y documental, que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encontró operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, debido a que las 8 (ocho) lámparas instaladas no encienden, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado, hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2021 de fecha 07 de junio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 2 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 29 fracción III, 66 fracción V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 118 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-003/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-105-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de Chele, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-001/2021, por un importe de \$4,681,967.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$4,826,902.62.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$4,818,069.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 23 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-001/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,681,967.55 con fecha 23 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 24 de febrero al 21 de agosto del 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2107369 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2107368 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal, 2 (dos) normal, 3 (tres) normal, 4 (cuatro) normal y adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX



de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 107 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de Chele, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-001/2021, por un importe de \$4,681,967.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición o uso del predio.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Convenio de ampliación de monto por un importe de \$136,101.90.
4) Dictamen técnico que sustente el convenio de ampliación de monto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones II y XI, 27, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 94 Bis 1, 97, 101, 102 fracción IV inciso f) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado

en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-001/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-107-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra eléctrica para sistema de agua potable en la localidad de La Estación, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-009/2021, por un importe de \$1,780,550.64 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución, por un importe de \$31,746.10 generando un total de \$1,812,296.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,807,636.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,812,026.74.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-009/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,780,550.64 con fecha 16 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución 17 de marzo al 15 de mayo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02880-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de marzo de 2021, a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02879-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de marzo de 2021, a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno), 02 (dos), 01 (uno) adicional, 01 (uno) extraordinaria y 02 (dos) adicional.
	Se constató que se elaboró número Convenio Modificatorio Adicional Único de Monto de Ejecución de fecha 31 de mayo de 2021, por un importe de \$31,746.10.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 109 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra eléctrica para sistema de agua potable en la localidad de La Estación, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-009/2021, por un importe de \$1,780,550.64 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución, por un importe de \$31,746.10 generando un total de \$1,812,296.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Autorización de los recursos por un importe de \$4,659.75. 2) Mercadeo de materiales y equipos. 3) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. 4) Acta entrega al organismo operador (JUMAPARS).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 82, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, octava, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-009/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-109-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra electromecánica para el sistema de agua potable en la localidad de Loma Blanca, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-015/2021, por un importe de \$1,481,975.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,483,712.24. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,440,778.88.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de marzo de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-015/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,481,975.86 con fecha 29 de marzo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 29 de marzo al 27 de mayo de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02898-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra electromecánica para el sistema de agua potable en la localidad de Loma Blanca, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-015/2021, por un importe de \$1,481,975.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma



completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición o uso del predio. 2) Mercadeo de materiales y equipos. 3) Estudios preliminares de hidrogeológico y de determinación del punto de perforación. 4) Bitácora de obra completa, que incluya nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracciones II y XI, 27, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 fracción XII y 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-015/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-111-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 112 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo línea de interconexión y obra electromecánica para el sistema de agua potable en la localidad de Loma Blanca, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-015/2021, por un importe de \$1,481,975.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$1,440,778.88, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encontró concluida ni operando, ya que carece de los arreglos hidráulicos y eléctricos necesarios entre la caseta de operación y el pozo profundo, por lo que no se brinda el servicio público de agua potable a la población objetivo.

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que, derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizó para pago la estimación número 02 (dos), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$86,174.53, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
AGUA POTABLE LOMA BLANCA, EL ROSARIO.									
CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE 10" DE DIÁMETRO.									
BASE PARA ARREGLOS HIDRÁULICOS.									
41100BA	BASE PARA APOYOS DE ARREGLOS HIDRÁULICOS Y DEPÓSITO PARA ALMACÉN DE FILTRO DE GRAVA DE 1/4" DE 1.40 X 1.40 X 1.00 MTS DE ALTURA MEDIDAS EXTERIORES, CON MUROS DE TABICÓN DE 10 X 14 X 25 CMS ASENTADO Y APLANADO CON MORTERO-CEMENTO- ARENA PROP. 1:3 Y CASTILLOS EN LAS ESQUINAS, LOSA Y DALA DE DESPLANTE EN CIMENTACIÓN, LOSA DE TECHO DE 10 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: 2 TAPAS DE REGISTRO DE 0.25 X 0.25 MTS Y 1.00 M3 DE SELLO DE 1/4", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$23,431.14	\$23,431.14	02 (DOS)	
OBRA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN.									
10017-PF3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 3" DE DIÁMETRO Y 6 MTS DE LONGITUD. INCLUYE AISLADOR CARRETE, BASTIDOR, CEPA Y CONCRETO.	PZA	2.00	0.00	2.00	5,066.13	10,132.26	02 (DOS)	
10017-2+1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 4 AWG.	ML	65.00	0.00	65.00	198.10	12,876.50	02 (DOS)	
10017006-1F24-16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN DESDE POSTE DE BAJA TENSIÓN A TABLERO DE CONTROL.	PZA	1.00	0.00	1.00	15,279.20	15,279.20	02 (DOS)	
10017006-1F24-17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO DE CONTROL A PIE DEL POZO.	PZA	1.00	0.00	1.00	12,569.29	12,569.29	02 (DOS)	
Subtotal							\$74,288.39		
IVA							11,886.14		
Total							\$86,174.53		



Por lo anterior, se observa que, al momento de visita de auditoría, la obra presentó un avance físico aproximado del 94.19% y según el contrato número FISM-MRS-SC-015/2021 los trabajos debieron concluirse el día 27 de mayo de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 376 días en relación a la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado las penas convencionales establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 18 de junio de 2021 y el Acta finiquito de la obra con fecha 12 de julio de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004B/C.P. 2021 de fecha 08 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (uno)	DTR0000088	03/07/2021	\$1,044,369.89	0116327621	BBVA Bancomer, S.A.	928405	03/07/2021
01 (uno) adicional	DTR0000012	03/09/2021	38,802.60			034931	03/09/2021
02 (dos)	DTR0000013	03/09/2021	357,606.39			034158	03/09/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracciones III, IV y V, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1., 2.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; 68



fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-015/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-112-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,440,778.88 (un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encontró concluida ni operando y por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-112-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de red de drenaje sanitario y descargas en calle Juan M. Carillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SD-018/2021, por un importe de \$741,067.22 y Convenio Modificatorio Adicional Único de Monto de Ejecución, por un importe de \$76,865.49, generando un total de \$817,932.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$744,772.56. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$817,932.70.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 13 de abril de 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SD-018/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$741,067.22 con fecha 14 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 14 de abril al 13 de mayo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03059-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03060-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número normal 01 y adicional 01.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número Convenio Modificatorio Adicional Único de Monto de Ejecución, de fecha 31 de mayo de 2021, por un importe de \$76,865.49.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de junio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de red de drenaje sanitario y descargas en calle Juan M. Carillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SD-



018/2021, por un importe de \$741,067.22 y Convenio Modificatorio Adicional Único de Monto de Ejecución, por un importe de \$76,865.49, generando un total de \$817,932.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Autorización de los recursos por un importe de \$69,775.59.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Análisis de costos horarios del contratista.
4) Análisis de factor de salario real del contratista.
5) Programa de personal del contratista.
6) Programa de maquinaria del contratista.
7) Programa de suministros de materiales del contratista.
8) Fianza por ampliación de monto por un importe de \$76,865.49.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI inciso a), b) y c), 79 fracciones III y IV, 82, 89, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, octava, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SD-018/2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-114-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Juan M. Carrillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-025/2021, por un importe de \$4,093,814.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$4,108,268.01.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$4,028,190.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 04 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-025/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,093,814.67 con fecha 14 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución 05 de mayo al 03 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03071-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03072-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número normal 01, normal 02 y adicional 02.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Juan M. Carrillo, entre calle Libertad y canal pluvial, col. Marcelo Loya, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-025/2021, por un importe de \$4,093,814.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Pruebas de laboratorio (terraceras y concreto).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-025/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-116-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Libertada, entre calle Baluarte y calle Tambo Colorado, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-026/2021, por un importe de \$2,981,104.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$2,982,819.42.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$2,880,244.85.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 04 de mayo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-026/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,981,104.87 con fecha 04 de mayo de 2021, el cual establece como período de ejecución del 05 de mayo al 03 de julio de 2021.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de agosto de 2021.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Libertada, entre calle Baluarte y calle Tambo Colorado, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-026/2021, por un importe de \$2,981,104.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Fianza de anticipo. 3) Fianza de cumplimiento. 4) Fianzas de vicios ocultos. 5) Programa de obra del contratista. 6) Pruebas de laboratorio de terracerías. 7) Pruebas de laboratorio de concretos.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 73 fracciones I, II y III, 74 fracción I, 75, 76, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracción X, 79 fracción II, 82, 89, 97, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima segunda, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-026/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-118-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Libertada, entre calle Baluarte y calle Tambo Colorado, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-026/2021, por un importe de \$2,981,104.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$98,052.80, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 (uno) normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$14,537.73 y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$83,515.07, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
URBANIZACIÓN MUNICIPAL.								
04	ACABADOS.							
PAV-1150	PINTURA EN GUARNICIONES HASTA 40 CM DE DESARROLLO, COLOR AMARILLO TRÁNSITO, MARCA SHERWIN WILLIAMS, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	407.06	214.40	192.66	\$65.05	12,532.53	01 (UNO) NORMAL
Subtotal							\$12,532.53	
IVA							2,005.20	
Total							\$14,537.73	

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación	
URBANIZACIÓN MUNICIPAL.								
03	PAVIMENTO.							
PAV-0950	PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR.	M2	1,036.53	\$864.71	83.26	\$71,995.75	01 (UNO) NORMAL	
Subtotal						\$71,995.75		
IVA						11,519.32		
Total						\$83,515.07		

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "PAV-0950.- Piedra ahogada en concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2...", se observa que presenta mala calidad, debido a que la superficie de rodamiento presenta fracturas en las losas de concreto, en un área de 83.26 m2.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2021 de fecha 07 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (uno) normal	DTR0000150	30/10/2021	\$1,211,173.63	0116327621	BBVA Bancomer, S.A.	425205	01/11/2021



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-026/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-119-30 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$98,052.80 (noventa y ocho mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-119-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Baluarte, entre calle s Río Baluarte y Cjón. Virgen Aparecida, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-027/2021, por un importe de \$1,553,433.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,512,894.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,428,525.73.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 04 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-027/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,553,433.58 con fecha 07 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 07 de junio al 05 de agosto de 2021.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo



señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 121 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Baluarte, entre calle s Río Baluarte y Cjón. Virgen Aparecida, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-027/2021, por un importe de \$1,553,433.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Autorización de los recursos por un importe de \$40,539.53. 2) Mercadeo de materiales y equipos. 3) Fianza de anticipo. 4) Fianza de cumplimiento. 5) Fianzas de vicios ocultos. 6) Pruebas de laboratorio de terracerías. 7) Pruebas de laboratorio de concretos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y III, 16 fracción VI, 18 fracción VI, 21 fracción VI, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 73 fracciones I, II y III, 74 fracción I, 75, 76, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 89, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, octava, décima

segunda, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-027/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-121-74 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Baluarte, entre calle s Río Baluarte y Cjón. Virgen Aparecida, col. Genaro Estrada, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-027/2021, por un importe de \$1,553,433.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$80,245.71, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 (uno) normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$28,715.71 y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$51,530.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
URBANIZACIÓN MUNICIPAL.								
02	TERRACERÍAS.							
PAV-0750	LOCALIZAR POZO DE VISITA, INCLUYE: EXCAVACION, DAR ALTURA CON TABIQUE Y APLANADO DE 50 CM. PROMEDIO.	PZA	5.00	4.00	1.00	\$1,502.25	\$1,502.25	1 (UNO) NORMAL
03	PAVIMENTO.							
PAV-0800	GUARNICIÓN TIPO "L" CON CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 DIMENSIONES DE PROYECTO, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M	245.68	230.50	15.18	574.23	8,716.81	1 (UNO) NORMAL
PAV-0950	PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR.	M2	589.63	575.47	14.16	858.57	12,157.35	1 (UNO) NORMAL
04	ACABADOS.							
PAV-1150	PINTURA EN GUARNICIONES HASTA 40 CM. DE DESARROLLO, COLOR AMARILLO TRÁNSITO, MARCA SHERWIN WILLIAMS, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	245.68	209.25	36.43	65.29	2,378.51	1 (UNO) NORMAL
Subtotal							\$24,754.92	
IVA							3,960.79	
Total							\$28,715.71	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
URBANIZACIÓN MUNICIPAL.							
03	PAVIMENTO.						
PAV-0950	PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR.	M2	589.63	\$858.57	51.74	\$44,422.41	1 (UNO) NORMAL
Subtotal						\$44,422.41	
IVA						7,107.59	
Total						\$51,530.00	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “PAV-0950.- Piedra ahogada en concreto hidráulico f’c=250 kg/cm2...”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la superficie de rodamiento presenta fracturas en las losas de concreto, en un área de 51.74 m2.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003B/C.P. 2021 de fecha 07 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (uno) normal	DTR0000153	30/10/2021	\$697,996.23	0116327621	BBVA Bancomer, S.A.	426409	01/11/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima

segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-027/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-122-31 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$80,245.71 (ochenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-122-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Cruz Padilla, entre calles Ave. de los Deportes y Roxana, col. Valle Nuevo, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-030/2021, por un importe de \$1,510,477.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,512,894.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,510,362.24.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-030/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,510,477.76 con fecha 09 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 15 de junio al 13 de agosto de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03098-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 09 de junio de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03099-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 09 de junio de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno).



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de agosto de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Cruz Padilla, entre calles Ave. de los Deportes y Roxana, col. Valle Nuevo, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-030/2021, por un importe de \$1,510,477.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.



Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales y equipos.
- 2) Pruebas de laboratorio terracerías.
- 3) Pruebas de laboratorio concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-030/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-124-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Cruz Padilla, entre calles Ave. de los Deportes y Roxana, col. Valle Nuevo, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-030/2021, por un importe de \$1,510,477.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 0.5025% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje menor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 30 fracciones I y II, 41 fracción I, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción II, 29 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-125-77 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Gadea y Justo Sierra, en la comunidad de El Pozole, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021, por un importe de \$801,585.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$802,193.96.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$801,585.36.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 17 de febrero de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$801,585.36 con fecha 18 de febrero de 2021, el cual establece como período de ejecución del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2528729 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2528730 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de febrero de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



Resultado Núm. 127 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Gadea y Justo Sierra, en la comunidad de El Pozole, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021, por un importe de \$801,585.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Especificaciones particulares del concepto con clave "19". 3) Análisis de costos horarios del contratista. 4) Programa de personal del contratista. 5) Programa de maquinaria del contratista. 6) Programa de suministros de materiales del contratista. 7) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones IV y XI inciso a), b) y c), 79 fracciones III y IV, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV incisos d) y f) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111 fracción XII, 112 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, octava, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-007/2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-127-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Gadea y Justo Sierra, en la comunidad de El Pozole, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021, por un importe de \$801,585.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 0.50% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje menor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 30 fracciones I y II, 41 fracción I, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción II, 29 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PR-128-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Gadea y Justo Sierra, en la comunidad de El Pozole, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021, por un importe de \$801,585.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$7,125.82 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE NEUTRANEL (2+1) CAL. 3/0 AWG. INCLUYE: CABLE MÚLTIPLE, ALUMINIO SUAVE, CONEXIONES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO.	ML	172.00	149.56	22.44	\$273.75	\$6,142.95	01 FINIQUITO
Subtotal							\$6,142.95	
IVA							982.87	
Total							\$7,125.82	

Por lo anterior, se observa que al momento de visita de auditoría, la obra no se encontró concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, debido a que las 6 (seis) lámparas instaladas no encienden, presentando un avance físico aproximado del 99.11% y según el contrato número FISM-MRS-SG-007/2021, los trabajos debieron concluirse el día 17 de marzo de 2021, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra contratado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 446 días en relación a la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado las penas convencionales establecidas.



Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 05 de marzo de 2021, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2021 de fecha 06 de junio de 2022, levantada con motivo de la revisión documental e inspección física de la obra.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 finiquito	DTR0000115	05/04/2021	\$376,745.12	0116327621	BBVA Bancomer, S.A.	662417	05/04/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracciones III, IV y V, 26 fracciones I, VI y XV, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-007/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PO-129-32 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,125.82 (siete mil ciento veinticinco pesos 82/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por

haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-129-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Parcelas, en la comunidad de la Cruz de la Pedregosa, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-031/2021, por un importe de \$1,141,825.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,142,546.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$1,141,825.20.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 18 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-031/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,141,825.20 con fecha 21 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 21 de junio al 20 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2569680 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de junio de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (Finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Parcelas, en la comunidad de la Cruz de la Pedregosa, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-031/2021, por un importe de \$1,141,825.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV incisos d) y f) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-031/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-131-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica en sector Parcelas, en la comunidad de la Cruz de la Pedregosa, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-031/2021, por un importe de \$1,141,825.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar, mediante la revisión física y documental, que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encontró operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, debido a que las 9 (nueve) lámparas instaladas no encienden, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado, hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2021 de fecha 07 de junio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16

fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-031/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-132-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Ex Real de Minas, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-033/2021, por un importe de \$858,648.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$859,176.69.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 02 de febrero de 2021, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebrada en fecha 08 de octubre de 2021 respectivamente, por un importe de \$858,648.90.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 22 de junio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-033/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$858,648.91 con fecha 23 de junio de 2021, el cual establece como período de ejecución 23 de junio al 22 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2569720 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de junio de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (Finiquito).



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de julio de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

Resultado Núm. 134 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Ex Real de Minas, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-033/2021, por un importe de \$858,648.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV incisos d) y f) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-033/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-134-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Ex Real de Minas, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-033/2021, por un importe de \$858,648.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar, mediante la revisión física y documental, que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encontró operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, debido a que las 6 (seis) lámparas instaladas no encienden, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique el hallazgo detectado, hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2021 de fecha 06 de junio de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 2.1. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-033/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-135-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero)

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), seleccionando para revisión un importe de \$8,142,606.03, del cual se fiscalizó un importe de \$6,029,823.31, que representa el 74.05%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
13	Sin número, de fecha 22 de abril de 2021.	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-016/2021	Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Allende y Pérez Arce, incluye agua potable y red de drenaje sanitario, en esta Cabecera Municipal, de Rosario, Sinaloa.	5,626,979.53	6,026,347.92	6,029,823.31
Total							\$6,029,823.31

Resultado Núm. 136 Sin Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Allende y Pérez Arce, incluye agua potable y red de drenaje sanitario, en esta Cabecera Municipal, de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-016/2021, por un importe total de \$5,602,234.81 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución, por un importe de \$424,113.11, generando un total de \$6,026,347.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), mediante oficio de fecha 22 de abril de 2021, emitido por el Presidente del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$5,626,979.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 27 de abril de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SE-016/2021 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,602,234.81 con fecha 27 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 28 de abril al 26 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02910-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02909-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de abril de 2021, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa y/o la Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución de fecha 26 de julio de 2021, por un importe de \$424,113.11.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de septiembre de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 137 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Allende y Pérez Arce, incluye agua potable y red de drenaje sanitario, en esta Cabecera Municipal, de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-016/2021, por un importe total de \$5,602,234.81 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución, por un importe de \$424,113.11, generando un total de \$6,026,347.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2021 de fecha 29 de julio de 2022.

Documentación Faltante
1) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 14 de mayo de 2021, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 31 de agosto de 2021, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
3) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 13 de octubre de 2021, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
4) Autorización de los recursos por un importe de \$402,843.78.
5) Mercadeo de materiales y equipos.
6) Programa de obra del contratista.
7) Convenio por ampliación de monto por un importe de \$5,475.39.
8) Convenio modificatorio de plazo.
9) Dictamen técnico que sustente el convenio de ampliación de monto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 primer párrafo y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 84 primer párrafo fracciones II y III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción X, 79 fracción II, 100 fracción VII, 101, 102 fracciones IV inciso f) y VII y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-016/2021.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-137-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Allende y Pérez Arce, incluye agua potable y red de drenaje sanitario, en esta Cabecera Municipal, de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-016/2021, por un importe total de \$5,602,234.81 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución, por un importe de \$424,113.11, generando un total de \$6,026,347.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 03 (tres) y 04 (cuatro), mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$282,521.40, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos



ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P. 2021 de fecha 09 de junio de 2022, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	CALLE MELCHOR OCAMPO.						
3	PAVIMENTO.						
PAV-0921	LOSA DE CONCRETO ESTAMPADO ADORNADO CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	1,890.80	\$879.57	276.90	\$243,552.93	03 (TRES) Y 04 (CUATRO)
Subtotal						\$243,552.93	
IVA						38,968.47	
Total						\$282,521.40	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "PAV-0921.- Losa de concreto estampado adornado con concreto premezclado f'c=250 kg/cm2...", se observa que presenta mala calidad, debido a que existen desprendimientos de material y desgaste en la superficie de rodamiento en un área de 276.90 m2.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 (tres)	DTR0000023	07/09/2021	\$1,477,368.45	0194842111	BBVA Bancomer, S.A.	450567	07/09/2021
04 (cuatro)	DTR0000075	21/10/2021	741,597.60			631401	21/10/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-016/2021.



AECF-MUN-0342022-2021-PO-138-33 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$282,521.40 (doscientos ochenta y dos mil quinientos veintiún pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0342022-2021-PR-138-86 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros seleccionando para revisión un importe de \$3,242,191.82, del cual se fiscalizó un importe de \$3,242,191.82, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en Años Anteriores	Importe Ejercido 2021	Total Ejercido
14	Sin número, de fecha 21 de octubre de 2020.	Licitación pública.	FDZPM-MRS-UM-042/2020	Construcción de plazuela pública con una superficie de 1,678.90 m ² , ubicado en calle Sin Nombre en la localidad de Ejido Francisco Villa (Las Garzas), en el Municipio de Rosario, Sinaloa.	4,578,550.00	4,468,991.59	1,135,562.06	3,242,191.82	4,377,753.88
Total								\$3,242,191.82	



Cabe señalar, que la obra número 14 fue fiscalizada en la auditoría 018/2021 correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, por lo que al amparo de esta auditoría 034/2022, solamente se aplicaron los procedimientos de auditoría financiera y de obra pública pertinentes en relación con el importe ejercido en la contabilidad y pagos realizados al contratista en el ejercicio fiscal 2021.

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de plazuela pública con una superficie de 1,678.90 m², ubicado en calle Sin Nombre en la localidad de Ejido Francisco Villa (Las Garzas), en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FDZPM-MRS-UM-042/2020, por un importe de \$4,468,991.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FDZPM-MRS-UM-042/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,468,991.59 con fecha 27 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional único de plazo de ejecución de fecha 10 de marzo de 2021, estableciendo como período de ejecución del 01 de enero al 22 de mayo de 2021.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de mayo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b), 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo



Regional para las Zonas Mineras, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017.

Resultados de Seguimiento de la Revisión a la Obra Pública

En relación con el informe individual derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, relativa al ejercicio fiscal 2020, así como de periodos anteriores, se determinaron observaciones, de las cuales una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas obras y resultados no solventados, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 034/2022 del ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

Capítulo	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
6000	Inversión Pública (Seguimiento).	Recurso Estatal Inversión Pública 2017 (Seguimiento).	443,954.17	443,954.17	100
Totales			\$443,954.17	\$443,954.17	100%

Del análisis de la cuenta a la que se le dio seguimiento, se obtuvo el siguiente resultado:

Seguimiento Financiero del Recurso Estatal Inversión Pública 2017

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
15	-	Adjudicación directa.	DOP-MRS-SG-051/2017	Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre Av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	443,954.17	443,954.17
Importe de la muestra						\$443,954.17

Resultado Núm. 140 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 152 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se determinó lo siguiente: Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de



\$443,954.17, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019, como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
ALUMBRADO PÚBLICO.								
INSTALACIÓN ELÉCTRICA.								
1	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" X 1.50 M. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$731.23	\$1,462.46	01 NORMAL
2	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	57.49	28,250.01	01 NORMAL
3	REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM. CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4"X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	16.00	0.00	16.00	647.39	10,358.24	01 NORMAL
4	POLIDUCTO NARANJA REFORZADO DE 41 mm (1-1/2"), INCLUYE: EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO B, ENCOFRADO CON CONCRETO FC= 100 KG/CM2 T.M.A. 3/4", RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	98.79	48,544.42	01 NORMAL
5	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LÚMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 °K, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30 X 0.70 X 0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	13.00	0.00	13.00	17,043.83	221,569.79	01 NORMAL
6	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.00	0.00	12.00	270.35	3,244.20	01 NORMAL
7ftgh	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA	PZA	1.00	0.00	1.00	8,034.53	8,034.53	01 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados										
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación		
	DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.									
8	SUB-ESTACIÓN TIPO POSTE CON TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA 13200 Y T/120/240 V UNICORNIO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SOPORTE CV1, ABRAZADERAS, CUCHILLAS, CRUCETA, APARTARRAYO, CONECTOR PERICO, ESTRIBOS DE COBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	39,140.18	39,140.18	01 NORMAL		
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.										
9	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	7,885.68	7,885.68	01 NORMAL		
10	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,229.60	14,229.60	01 NORMAL		
Subtotal							\$382,719.11			
IVA							61,235.06			
Total							\$443,954.17			

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD-50	21/12/2018	\$443,954.17	-	-	-	No se pagaron en el ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SG-051/2017.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

En el resultado número 140 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2019 se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra: 20.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$443,954.17, detectándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el pago de la



estimación número 01 normal en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se advierte que mediante póliza de diario D0000059 de fecha 01 de julio de 2019 por un importe de \$443,954.17 se realizó la cancelación del registro contable de la obra, a continuación se detallan:

La estimación número 01 normal se registró de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	----	----	----	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Detalle de póliza de cancelación:

Codificación contable	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Registro en Póliza
1235 4 000924 000001 000005	D0000059	01/07/2019	\$443,954.17	Cancelación de Obra

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

En el resultado número 120 obtenido con base en los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra: 13.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$443,954.17, detectándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 normal en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se advierte que no se integró ni proporcionó la evidencia relativa que motive, sustente y justifique por parte de la contratante la terminación anticipada del contrato, conforme lo establece el procedimiento que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; asimismo, no integran documentación que acredite la solventación de la observación de referencia, por lo que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$443,954.17.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2021

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2021, se efectuó la revisión documental correspondiente al seguimiento de la obra número: 15.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, por un importe de seguimiento de \$443,954.17, detectándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 normal en el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, aún y cuando se constató la cancelación del registro contable de la obra mediante póliza de diario D0000059 de fecha 01 de julio de 2019, se advierte que aún no se integra evidencia relativa a la suspensión temporal o definitiva de los trabajos, de la



terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato, o su caso de la continuación o cancelación de la citada obra, conforme a los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable; por lo tanto, aún persiste la observación de referencia por un importe de \$443,954.17.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue emitida en el resultado número 152 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$443,954.17, debido a que la estimación número 01 normal no se pagó en el ejercicio fiscal 2021.

IX.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 11 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Rosario, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 16, 17, 25, 28, 30, 32, 41 y 86, además no fueron solventados los resultados con observación número 24, 44, 45, 46, 47 y 52.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 51, 59, 61, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 87, 88, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 116, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 137, 138 y 140 no se otorgó respuesta por el Municipio de Rosario, Sinaloa.



Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventó la observación del resultado número 89.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad



- Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
 9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
 10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
 11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
 12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
 13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
 14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
 15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 16. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.



17. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
18. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
19. Analizar los movimientos registrados en la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
20. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
21. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
25. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Control Interno).
26. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión (Eficacia).
27. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión (Asignación de contratos).



28. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable. (Aspectos Presupuestales y Contables de la Obra Pública)
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	99	25	9	65	1	5	62	28
Revisión a la Obra Pública	41	14	0	27	2	0	24	5
Totales	140	39	9	92	3	5	86	33

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión del registro contable de las operaciones.	0.00	289,806.41	289,806.41
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	227,520.26	227,520.26
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	250,000.00	1,214,534.74	1,464,534.74
Totales	\$250,000.00	\$1,731,861.41	\$1,981,861.41

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	1,359,673.00	49,000.00	5,849,902.24	7,258,575.24
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	1,908,724.61	1,908,724.61
Totales	\$1,359,673.00	\$49,000.00	\$7,758,626.85	\$9,167,299.85

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, Arq. Addis Marely Romero Báez, Arq. José Israel Herrera Kordell, e Ing. Carlos Villa Herrera, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Rosario, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 140 resultados, integrados por: 39 sin observación, 9 con observación solventada y 92 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 5 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 86 promociones de responsabilidad administrativa y 33 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$7,758,626.85 (siete millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 85/100 M.N.), originado principalmente por: no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de fondos federales que, al 31 de diciembre de 2021 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; por realizar pagos de actualizaciones e intereses por no haber enterado de forma oportuna las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social ante el ISSSTE; servicios de arrendamiento de tres camionetas con recursos del fondo federal (FAISM-DF) para gastos indirectos, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; deudores diversos y anticipos a proveedores, los cuales no han sido recuperados ni aplicados al presupuesto; pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; obra pública que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encontró concluida ni operando; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, no ejecutados y con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$52,511,415.72 (cincuenta y dos millones quinientos once mil cuatrocientos quince pesos 72/100 M.N.) y \$565,771.42 (quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 42/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** por clasificarse como información **CONFIDENCIAL** los nombres de personas físicas particulares y/o RFC de servidores públicos y particulares y/o claves de rastreo y/o nombres de personas fallecidas y/o familiares, domicilios particulares y/o estado de salud y/o placas vehiculares y/o claves catastrales.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, quedando asentado en el acta número 67/2022.

